

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20183** ORDEN de 28 de julio de 1988 por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de la Central Contable.

La Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, asigna al Ministerio de Economía y Hacienda la competencia para organizar la contabilidad pública al servicio de un conjunto de fines que superan ampliamente los que tradicionalmente se le habían asignado en las antiguas Leyes de Administración y Contabilidad.

El cumplimiento de los objetivos que a la contabilidad pública se le atribuyen se lleva a efecto, en ejecución de lo establecido en el apartado a) el artículo 125 de la citada Ley General Presupuestaria, con la aprobación con carácter provisional del Plan General de Contabilidad Pública mediante Orden de este Ministerio de 14 de octubre de 1981, y en versión definitiva, por Resolución de 11 de noviembre de 1983, de la Intervención General de la Administración del Estado.

La implantación del plan aprobado es uno de los objetivos principales que establece el Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, por el que se implanta en la Administración del Estado un sistema de información contable. De acuerdo con lo establecido en su artículo 2.º, los principios inspiradores de dicho sistema y la asignación de competencias entre las diversas oficinas contables, serán desarrolladas por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

El citado Real Decreto establece como otro de sus objetivos principales la aplicación de un modelo contable descentralizado. Dicho modelo se caracteriza por la descentralización de las funciones de gestión contable en cada uno de los Centros responsables de la gestión económica, compatible con una centralización e integración en la Central Contable de toda la información que se recoge en el sistema.

Entre las oficinas contables que configuran el modelo descentralizado se encuentra la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Subdirección General de Gestión Contable, que actúa como Central Contable. Según el artículo 5.º del citado Real Decreto 324/1986, corresponde a la Central Contable, de conformidad con el artículo 126 de la Ley General Presupuestaria, y al objeto de alcanzar los fines que por dicho Real Decreto se le encomiendan, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Examinar, formular, en su caso, observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas.
- Recabar la presentación de las cuentas y demás documentos sujetos a su examen crítico.
- Centralizar la información deducida de la contabilidad de las oficinas a que se refiere el artículo 4.º del Real Decreto 324/1986.
- Elaborar la cuenta de la Administración del Estado que forma parte de la cuenta General del Estado.
- Elaborar la documentación estadística-contable que emite el Centro.
- Contabilizar todas aquellas operaciones que, dada la naturaleza específica de las mismas, no proceda su registro en alguna de las oficinas que se citan en el artículo 4.º del Real Decreto 324/1986.

En base a todo lo expuesto, y con el fin de desarrollar las normas contenidas en el tantas veces citado Real Decreto 324/1986, respecto al sistema de información contable de la Central Contable, se hace preciso dictar una instrucción contable, de la misma forma que se ha hecho respecto de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos, mediante la Orden de 31 de marzo de 1986, de las Delegaciones de Hacienda mediante la Orden de 16 de diciembre, y respecto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, mediante Orden de 23 de diciembre.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, y en uso de las facultades que le reconoce el artículo 124 de la Ley General Presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se aprueba la Instrucción de Contabilidad que figura como anexo a esta Orden, cuyas normas se aplicarán a todas las funciones que realice la Central Contable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero.

Disposición derogatoria.-Quedan derogadas cuantas disposiciones, de rango igual o inferior, se opongan a las normas contenidas en la instrucción de contabilidad que se aprueba por esta Orden.

En particular, quedan derogadas las Ordenes que se citan a continuación en toda aquella normativa que se oponga al contenido de la instrucción de contabilidad que se aprueba por esta Orden:

Orden de 6 de diciembre de 1978 por la que se dictan normas provisionales para adaptar la contabilidad de la Administración General del Estado a lo preceptuado por la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.

Orden de 24 de julio de 1984, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en relación con la contabilidad pública.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de julio de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. e Ilmos. Sres.

### INSTRUCCION DE CONTABILIDAD PARA LA CENTRAL CONTABLE

#### INDICE

##### Preámbulo

#### TÍTULO I. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

#### TÍTULO II. LA CENTRAL CONTABLE COMO ÓRGANO CENTRALIZADOR DE LA INFORMACIÓN

- Capítulo 1.º Principios generales.
- Capítulo 2.º Estados y Cuentas anuales de la Administración del Estado.
- Capítulo 3.º Información para las Cortes Generales.
- Capítulo 4.º Información estadística.

#### TÍTULO III. LA CENTRAL CONTABLE COMO CENTRO DE CONMUTACIÓN Y CONTROL DE FLUJOS DE INFORMACIÓN

- Capítulo 1.º Principios generales.
- Capítulo 2.º De la conmutación y control de propuestas y órdenes de pago.
- Capítulo 3.º Del seguimiento de los acreedores.
- Capítulo 4.º Del control de las operaciones de enlace.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA

#### ANEXO

#### CUADRO DE CUENTAS INTEGRADO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

##### Preámbulo

#### 1. LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA CONTABILIDAD PÚBLICA: BREVE ITINERARIO HISTÓRICO

La Hacienda Pública ha sentido desde antiguo la necesidad de registrar sus operaciones en forma contable, aunque los fines que con ello se perseguían han variado a lo largo del tiempo.

Tradicionalmente, la finalidad predominante que se venía asignando a la contabilidad pública era la de controlar las irregularidades en la recaudación y manejo de los fondos públicos. La contabilidad pública estaba dirigida hacia la rendición de cuentas a los órganos que en cada momento histórico ejercían el control.

El paulatino desarrollo durante la segunda mitad del siglo XIX de las técnicas presupuestarias influye en la contabilidad pública, que sin abandonar el objetivo del control, lo liga al cumplimiento de las previsiones presupuestarias.

Así, la primera Ley de Administración y Contabilidad, de 20 de febrero de 1850, se apoyaba principalmente en tres bases fundamentales: Centralización, Presupuesto y Cuentas. Esta Ley consagra los tres

vértices del triángulo fiscalizador, ya apuntados tímidamente en legislaciones anteriores, en la Contaduría General, el Tribunal de Cuentas y las Cortes, y dispone que las cuentas se dividen en dos clases: Particulares y generales.

Las cuentas particulares que se rindan a la Contaduría General, una vez examinadas por ésta, pasan al Tribunal de Cuentas. Las cuentas generales que rinde el Ministerio de Hacienda a las Cortes también habrán pasado previamente por el Tribunal, a fin de que este Organismo las coteje con las particulares, y en su caso, haga notar las diferencias que hubiere.

En las cuentas generales y particulares existen, pues, cuatro controles: Dos a cargo de la Contaduría General, uno fiscal sobre las cuentas particulares y otro contable sobre las generales, un control fiscal a cargo del Tribunal sobre ambas cuentas, y por último, un control ejercido por las Cortes mediante la aprobación de las cuentas generales.

La Ley 1850 cumplió los objetivos que se propuso, en tanto que fijó los medios de ceñir los ingresos y los gastos públicos a una regla fija, y sometió ambos a la censura de las Cortes.

Por Real Orden de 20 de junio de 1850, la Contaduría General del Reino pasa a denominarse Dirección General de Contabilidad, y se publica una instrucción en la que se consignan las facultades y obligaciones de dicha Dirección General. En la misma se la define como la oficina donde se centralizan todas las operaciones de cuenta y razón correspondientes a las Rentas Públicas, Gastos Públicos y Tesoro Público, y como la encargada de formar y presentar al Ministerio y al Tribunal Mayor de Cuentas las cuentas generales de todos los ramos de la Hacienda Pública.

Entre las funciones que se asignan por la instrucción de 1850 a la Dirección General de Contabilidad, posteriormente puntualizadas por un Real Decreto de 3 de febrero de 1856, cabe resaltar, además de las referentes al examen y formación de las cuentas, la de llevar la contabilidad de todos los ramos de la Administración del Estado por el método de la partida doble.

La segunda Ley de Administración y Contabilidad, de 25 de junio de 1870, intentó recoger el deseo de reforma económico-administrativa que se hacía sentir en todos los sectores públicos.

En la Ley se dedica un capítulo a la Intervención, especificándose que se confiere al Director general de Contabilidad el carácter de Interventor general de la Administración del Estado, y que la Dirección de Contabilidad fiscalizará todos los actos de la Administración Pública, intervendrá la ordenación y ejecución de los ingresos y pagos, y llevará toda la contabilidad del Estado. En cuanto a las cuentas parciales, se exige que estén intervenidas por agentes directos de la Intervención General, y, asimismo, confirma un primer examen, reparo y fallo de dichas cuentas por la Intervención.

Aunque todavía fundida con la Dirección General de Contabilidad, la Intervención General de la Administración comienza a tener personalidad propia. El Decreto de 7 de enero de 1874 eleva al rango de Dirección General a la Intervención General de la Administración del Estado, confiriéndole todas las facultades asumidas por la Ley de 25 de junio de 1870, excepción hecha del fallo de las cuentas, que pasa a ser competencia del Tribunal de Cuentas.

La provisionalidad con que fue publicada la Ley de 25 de junio de 1870 y la mutilación del proyecto de 1893 hacia sentir la necesidad de una nueva Ley de Administración y Contabilidad. Así, ve la luz la tercera Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911.

El concepto de contabilidad pública que se contiene en esta Ley, vigente hasta la publicación de la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977, es el de instrumento para el control de legalidad presupuestaria y el de su Tesorería, a través de la rendición de cuentas al órgano fiscalizador supremo. Asimismo, la Ley de 1911 vuelve a destacar el que la contabilidad se lleve por el procedimiento de la partida doble.

En el capítulo dedicado a la Intervención General de la Administración del Estado, la Ley de 1911 configura la misma como Centro directivo de la contabilidad administrativa, y en el artículo 72 establece las competencias que, como tal, le son atribuidas. Son de destacar, por su novedad frente a disposiciones anteriores, las de:

- a) Determinar la estructura y justificación de las cuentas que deban rendir los agentes de la Administración Pública.
- b) Facilitar a los Directores generales de Hacienda las noticias de contabilidad que demanden y emitir los informes que le fueran pedidos.

Teniendo como fundamento las competencias que por la Ley de 1911 se le asignan a la Intervención General, fueron sucediéndose Decretos de reorganización y estructura orgánica de la misma. El 30 de enero de 1938 creó la Subdirección General de Contabilidad, la cual fue estructurada orgánicamente en la Orden de 30 abril de 1963, en el Decreto de 25 de enero de 1968 y en el de 30 de agosto de 1974. Esencialmente, todos estos Decretos venían a atribuir a la Subdirección mencionada las funciones de dirección y gestión de la contabilidad del Estado.

La Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 ha supuesto un avance fundamental en la concepción de la contabilidad pública, desde el momento en que reconoce a la misma tanto los fines clásicos de

control como los modernos de información, y en tanto que establece la necesidad de una normalización contable para el sector público. Esta Ley sienta la base jurídica suficiente para llevar a cabo la reforma de la contabilidad pública. Sin entrar a definir en concreto los sistemas y medios para desarrollar la misma, indica, sin embargo, que la contabilidad pública sigue siendo el insustituible soporte de la buena administración y del eficaz control de todas las actividades de la Hacienda Pública. Asimismo, la citada Ley manifiesta que la finalidad de la contabilidad pública es la de reflejar toda clase de operaciones y de resultados de la actividad de la Hacienda Pública, y la de facilitar los datos y la información en general que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. La contabilidad pública queda subordinada a las necesidades de gestión, control e información que en ese momento siente la Hacienda Pública, no sólo desde la perspectiva de la técnica jurídica, sino también desde la dinámica económica en que participa el Estado.

En consecuencia, con las premisas que, referentes a la Intervención General de la Administración del Estado, establece la Ley General Presupuestaria, y conforme se ha ido desarrollando la misma, a fin de dar cumplimiento a los principios que preceptúa, se han sucedido una serie de disposiciones relativas a organización, competencias y funciones de la Intervención General, entre las que cabe mencionar:

a) El Decreto 215/1977, de 8 de febrero, donde se reitera el carácter de Centro directivo de la contabilidad pública, y se establece que corresponde a la Subdirección General de Contabilidad el dirigir la misma y elaborar el Plan General de Contabilidad Pública.

b) El Real Decreto 226/1982, de 15 de enero, en el que se crea la Subdirección General para la Implantación del Plan General de Contabilidad Pública, correspondiendo a la misma la puesta al día en la aplicación del Plan, la dirección de la contabilidad analítica y la organización y dirección de la mecanización de la contabilidad.

c) El Real Decreto 2335/1983, de 14 de agosto, en el que se crea la Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad, con las competencias que su propio nombre indica, además de las que poseía la de implantación del Plan. Este mismo Real Decreto establece la Subdirección General de Gestión Contable, atribuyendo a la misma las competencias que el Decreto 215/1977 asignaba a la Subdirección General de Contabilidad, con excepción de las referentes al ámbito planificador y directivo de la contabilidad pública.

Por una Orden de 7 de enero de 1985 queda configurada la estructura orgánica de estas Subdirecciones.

Llegado este punto, es interesante destacar la separación que se produce en el ámbito de las competencias contables que tiene atribuidas la Intervención General, entre funciones propiamente directivas y planificadoras (Subdirección General de Dirección y Planificación de la Contabilidad) y funciones gestoras (Subdirección General de Gestión Contable).

Para concluir este itinerario histórico, basta indicar que desde el fin tradicional de la contabilidad pública de hacer posible el control de legalidad, la Ley General Presupuestaria amplía éstos a fines de gestión, de control y de información. Esto sólo, de por sí, justifica la necesidad de reformar el sistema contable.

## 2. JUSTIFICACIONES A LA REFORMA DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

En enero de 1983 se inician los trabajos conducentes a reformar la contabilidad pública. En los estudios previos que se abordan salen a la luz los «puntos débiles» del sistema entonces vigente, entre los que cabe citar:

a) La existencia de varios sistemas de información independientes como consecuencia de estar asignada la contabilidad principal de Gastos Públicos a la Ordenación Central de Pagos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la contabilidad auxiliar a las oficinas de contabilidad de los Departamentos ministeriales.

b) Como consecuencia de esto, las cuentas de Gastos Públicos son rendidas por el Director general del Tesoro y Política Financiera en vez de serlo por los centros responsables de su gestión.

c) Duplicidad en la captura de datos.

d) Discrepancia entre la información contable de los Ministerios y la del Ministerio de Economía y Hacienda, ya que sus contabilidades no recogían las mismas operaciones.

e) Necesidad de armonizar toda la información por parte de la Intervención General de la Administración del Estado para poderla suministrar coherentemente.

f) Ausencia de mecanización en las oficinas contables de las Delegaciones de Hacienda, lo que hace que los mecanismos contables sean muy lentos y que no estén en disposición de proporcionar una información contable adecuada en plazos válidos para la toma de decisiones.

g) A causa de esto, las estadísticas semanales y mensuales que elabora la Intervención General lo son a partir de datos obtenidos en su mayor parte por procedimientos extracontables.

El análisis de estos puntos débiles justificaba plenamente los trabajos de reforma emprendidos. Además, una serie de circunstancias que se dieron en aquel momento aconsejaron y favorecieron el cambio del sistema:

- 1.º La existencia del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden de 14 de octubre de 1981, y su aplicación provisional en el Estado de manera centralizada a partir del 1 de enero de 1982. La Orden de 19 de noviembre de 1982, que reguló esta aplicación centralizada, establecía que el objetivo básico era la reforma de la contabilidad mediante su aplicación definitiva de forma descentralizada.
- El Plan General de Contabilidad Pública sería aprobado, en su versión definitiva, por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 11 de noviembre de 1983.
- 2.º La intención de descentralizar procesos y responsabilidades en los órganos Gestores del Gasto.
- 3.º Necesidad de mantener sistemas de información lo más cerca posible de los órganos de decisión.
- 4.º La existencia en el mercado informático de los instrumentos precisos en que apoyarse.

### 3. LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN EL MARCO DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

El 18 de febrero de 1986 el «Boletín Oficial del Estado» publica, en su número 42, el Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, por el que se implanta en la Administración del Estado un nuevo sistema de información contable y se reestructura la función de ordenación de pagos. En su artículo 3.º, 1, se establece que ha de ajustarse a los siguientes objetivos principales:

- a) Implantación del Plan General de Contabilidad Pública.
- b) Implantación de la Contabilidad Analítica.
- c) Aplicación de un modelo contable descentralizado.
- d) Simplificación de los procedimientos contable administrativos.
- e) Seguridad de funcionamiento del sistema.

El modelo contable descentralizado se caracteriza por la descentralización de las funciones de gestión contable en cada uno de los centros responsables de la gestión económica, y por la centralización en la Intervención General de la Administración del Estado de la información suministrada por los distintos centros contables, a los efectos de su consolidación y agregación.

El artículo 4.º del citado Real Decreto establece cuáles son las oficinas contables que integran la organización contable descentralizada y, entre ellas, señala a la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Subdirección General de Gestión Contable, que actuará como central contable, a la que, de acuerdo con el artículo 5.º, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Examinar, formular, en su caso, observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas.
- b) Recabar la presentación de las cuentas, estados y demás documentos sujetos a su examen crítico.
- c) Centralizar la información deducida de la contabilidad de las oficinas que integran la organización contable descentralizada.
- d) Elaborar la Cuenta de la Administración del Estado que forma parte de la Cuenta General del Estado.
- e) Elaborar la información estadística-contable que emita el centro.
- f) Contabilizar todas aquellas operaciones que, dada la naturaleza específica de las mismas, no proceda su registro en alguna de las oficinas integrantes de la organización contable descentralizada.

Estas funciones dan lugar a una actuación de la Central Contable como órgano centralizador de información. Bajo este aspecto, y siguiendo la premisa establecida en el artículo 3.º, 2, del Real Decreto 324/1986, debe ser la Central Contable, la encargada de elaborar el Balance de Situación Integral del Estado que ponga de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como de sus variaciones, y las demás cuentas anuales que se establecen en las reglas 23 y 24 de la presente Instrucción.

Asimismo, y según quedó expuesto con anterioridad, antes de la puesta en marcha del nuevo sistema de información contable, la información estadística que elaboraba la Intervención General, lo era a partir de datos obtenidos, en su mayor parte, por procedimientos extracontables. Con la entrada en funcionamiento del nuevo sistema ya mencionado, las oficinas contables descentralizadas transmiten diariamente, por medios informáticos, sus situaciones contables a la Central. Estas situaciones son procesadas, agregadas y centralizadas por esta oficina, quedando almacenadas en la misma, día a día. Esto permite, como uno de los puntos más importantes en la actuación de la Central Contable como órgano centralizador de información, la elaboración y obtención de la información estadística a que se refiere la regla 37 de la presente Instrucción, a partir de datos contables en su totalidad, a las fechas que en cada momento establezca la autoridad competente, y en unos plazos de tiempo espectacularmente cortos.

Por otra parte, el sistema está soportado informáticamente. Las distintas oficinas contables descentralizadas no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de un todo. El sujeto contable es, en todo caso, la Administración del Estado, y sus oficinas contables aparecen comunicadas a través de líneas de teleproceso.

En los estudios y análisis que dieron lugar a la concepción del sistema de información contable se vió, pues, la necesidad y conveniencia de que hubiera una oficina que centralizara los intercambios de información que, mediante los procedimientos y medios informáticos incluidos en el mismo, se realicen entre las oficinas contables que conforman el sistema y que controlará los flujos de información entre las mismas. Evidentemente, esta oficina es la Central Contable.

Así pues, tal y como se contempla en el título III de la presente Instrucción, la Intervención General de la Administración del Estado ya no es sólo el órgano responsable de la centralización de la información a efectos de su agregación y consolidación, sino que también es el centro de conmutación y control de los flujos de información entre las oficinas contables.

Bajo este último aspecto, la Intervención General es el centro encargado de las siguientes funciones:

- a) Controlar la ejecución del Presupuesto de Gastos desde el momento en que la propuesta de pago es emitida por el Centro Gestor del Gasto hasta la realización material del pago en la Caja Pagadora.
- b) Efectuar el seguimiento individualizado de los acreedores que se relacionan con el Estado por las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos.

A estos efectos, la Intervención General está en condiciones de poder suministrar información a los órganos que lo demanden, sobre la situación de cada interesado que se relacione con el Estado por operaciones de ejecución del Presupuesto de Gasto, en cuanto a propuestas y órdenes de pago emitidas a su favor y pagos materiales efectuados a los mismos.

- c) Efectuar el control, a través de las cuentas de enlace establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública de todas aquellas operaciones que hayan de tener repercusión contable en oficinas distintas.

El control de estas operaciones se realizará en base a la información que figura centralizada en el sistema. En fin de ejercicio se verificará por la Central Contable que las diferencias surgidas por la comparación de los saldos de las cuentas de enlace, corresponde a operaciones en las que ha existido un desfase temporal, quedando recogidas contablemente dichas diferencias como operaciones en camino en la Central Contable.

### 4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN

El tantas veces citado Real Decreto 324/1986 establece en su artículo 2.º que los principios y asignación de competencias del nuevo sistema de información contable serán desarrollados por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado. En su virtud, y con el fin de regular las funciones que, según el mencionado Real Decreto, son competencia de la Central Contable, se ha elaborado la presente Instrucción de Contabilidad, con la cual se cierra el ciclo de instrucciones dictadas para desarrollar el Sistema de Información Contable implantado por dicho Real Decreto en el ámbito del subsector Estado.

Aun a costa de publicarse con cierto retraso respecto a las instrucciones de contabilidad de los Centros Gestores del Gasto, Delegaciones de Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se ha querido esperar el momento en que, por primera vez en la historia de la Administración Pública española, ha sido elaborada y obtenida por los procedimientos informáticos incluidos en el sistema de información contable de la Central Contable, la Cuenta de la Administración del Estado que forma parte de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 1986, primero en el que entró en vigor el nuevo sistema.

La estructura y contenido de la presente Instrucción, sensiblemente diferentes de los de sus instrucciones hermanas, se pasa a comentar seguidamente.

El Título I, denominado «El Sistema de Información Contable», contiene las reglas destinadas a definir, de manera general, dicho sistema. En la Regla 4 se establece que la Central Contable actuará en el ámbito de las funciones que tiene encomendadas como:

- Órgano centralizador de la información.
- Centro de conmutación y control de flujos de información entre oficinas contables.

Las Reglas 5 y 6 ponen de manifiesto las funciones que le corresponden a la Central Contable bajo estos dos aspectos de actuación, y la Regla 9 establece que el sistema de información de la Central Contable está integrado por los siguientes subsistemas:

- A. Como Órgano centralizador de información:
  - De contabilidad financiera.
  - De seguimiento del Presupuesto de Gastos.
  - De seguimiento de los Anticipos de Tesorería.

De seguimiento de los gastos plurianuales.  
De seguimiento del Presupuesto de Ingresos.  
De seguimiento de los recursos de otros Entes Públicos.  
De seguimiento de otras operaciones no presupuestarias.

B. Como Centro de conmutación y control de flujos de información entre oficinas:

De conmutación y control de propuestas y órdenes de pago.  
De acreedores.  
De control de operaciones de enlace.

El sistema se soporta informáticamente y de alguna manera cada uno de los subsistemas citados se corresponde con módulos informáticos con sus entradas, procesos, salidas y puntos de relación, que permiten satisfacer los fines que se prevén en las Reglas 5 y 6 y obtener los estados e informes definidos en el Título II.

Dicho Título está destinado a regular el aspecto de Central Contable como Órgano centralizador de información. Está dividido en cuatro capítulos, y en el primero de ellos, dedicado a los «Principios generales», se establece:

- a) La información, deducida de su contabilidad, que habrán de enviar diariamente a través de medios informáticos las oficinas contables descentralizadas que integran el sistema, a efectos de su consolidación y agregación en Central Contable (Regla 11).
- b) La información que como mínimo contienen los subsistemas que integran el sistema de información de Central Contable (Regla 13).
- c) Los estados y documentos que corresponde elaborar a la Central Contable.
- d) Las operaciones contables, que no teniendo encaje específico en la contabilidad de las demás oficinas, habrá de realizar la Central Contable con el fin de obtener los estados y cuentas anuales que se establecen en el capítulo segundo del Título (Regla 18).

El capítulo segundo está dedicado a los «Estados de Cuentas Anuales de la Administración del Estado»:

- a) Balance de situación integral (Regla 22).
- b) Cuentas de resultados (Regla 23).
- c) Cuadro de Financiamiento Anual (Regla 24).
- d) Cuenta de la Administración del Estado, determinándose su estructura y contenido, en función de lo establecido por el artículo 133 de la Ley General Presupuestaria y por la Orden ministerial de 24 de julio de 1984 (Regla 26).
- e) Contenido de los libros Mayores y Auxiliares necesarios para la elaboración de las cuentas y estados anteriores (Regla 28).

El capítulo tercero se dedica a la información mensual que, según establece el artículo 131 de la Ley General Presupuestaria, deberá ser remitida por el Ministerio de Economía y Hacienda a las Cortes Generales, y por último en el siguiente capítulo se establece la información estadística que habrá de elaborar la Intervención General de la Administración del Estado.

En el Título III se regula el aspecto de la Central Contable como Centro de conmutación y control de flujos de información. En un primer capítulo dedicado a los «Principios generales» se establece que todo intercambio de información entre las distintas oficinas que integran el sistema, siempre que éste sea realizado por medios informáticos, se habrá de verificar a través de la Central Contable. Esta Regla (40) es la base que permite desempeñar a la Central Contable las funciones que, bajo el aspecto de Centro de conmutación y control de flujos de información, le son asignadas.

Es necesario que el intercambio de información se realice a través de la Central Contable para que ésta pueda efectuar el seguimiento y control de las propuestas de pago, órdenes de pago y pagos realizados que surgen como consecuencia de la ejecución del Presupuesto de Gastos (Título III, Capítulo 2.º); para que pueda efectuar el seguimiento individual de los acreedores que se relacionan con el Estado como consecuencia de la de la ejecución del Presupuesto de Gastos, desde la fase de la propuesta de pago hasta la realización material del mismo (Capítulo 3.º), y para que pueda ser posible el seguimiento individualizado de cada una de las remesas virtuales de fondos desde el momento de su ingreso en la oficina origen hasta su aplicación total en la oficina donde se deba efectuar la misma (Capítulo 3.º, Reglas 58, 59 y 60).

Por último, y como anexo a esta instrucción, se publica el Cuadro de Cuentas Integradas de la Administración del Estado, resultante de la integración de los Cuadros de Cuentas aprobados para cada una de las oficinas contables y completado con las cuentas específicas de la Central Contable, a través de las que se reflejarán las operaciones que realice dicha oficina.

## TÍTULO PRIMERO

### El sistema de información contable

Regla 1. Las disposiciones contenidas en la presente instrucción serán de aplicación a la Central Contable.

A todos los efectos tiene la consideración de Central Contable la Intervención General de la Administración del Estado, ejerciendo las funciones que como tal le correspondan, a través de la Subdirección General de Gestión Contable y como se señala en el artículo 5.º del Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, por el que se implanta en la Administración del Estado el actual sistema de información contable.

Regla 2. El sistema de información contable, en el ámbito de la Central Contable, está organizado de manera que permite cumplir los siguientes fines:

- a) Obtener el Balance de Situación Integral del Estado.
- b) Determinar los resultados desde el punto de vista económico-patrimonial.
- c) Obtener la cuenta de la Administración del Estado.
- d) Aportar aquellos datos y demás antecedentes referidos al subsector Estado que sean necesarios para la confección de las cuentas económicas del Sector Público y las nacionales de España.
- e) Suministrar la información económica y financiera que sea necesaria para posibilitar, tanto la toma de decisiones como el análisis de los efectos económicos de la actividad desarrollada por la Administración del Estado.
- f) Posibilitar el inventario y control del inmovilizado material e inmaterial y el seguimiento individualizado de los acreedores derivados de la ejecución del Presupuesto de Gastos del Estado.

Regla 3. La organización contable descentralizada, en que se basa el sistema de información contable, responde a los siguientes principios:

- a) Descentralización de las funciones de gestión contable en las siguientes oficinas contables:
  - a.1) Intervención General de la Administración del Estado, que actúa como Central Contable.
  - a.2) Oficinas de Contabilidad de las Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales de carácter civil.
  - a.3) Subdirección General de Contabilidad del Ministerio de Defensa.
  - a.4) Oficinas Presupuestarias de los Departamentos Ministeriales.
  - a.5) Oficina de Contabilidad en la Intervención Delegada de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
  - a.6) Intervenciones Territoriales de Hacienda.
- b) Centralización en la Intervención General de la Administración del Estado, en su calidad de Central Contable, de la información suministrada por las distintas oficinas contables a los efectos de su agregación y consolidación.

Regla 4. Dentro del sistema de información, la Central Contable actuará en el ámbito de las funciones que tiene encomendadas como:

- a) Órgano centralizador de la información.
- b) Centro de conmutación y control de flujos de información entre oficinas contables.

Regla 5. Corresponde a la Central Contable como Órgano centralizador de información las siguientes funciones:

- a) Examinar, formular, en su caso, observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas.
- b) Recabar la presentación de las cuentas, estados y demás documentos sujetos a su examen crítico.
- c) Centralizar la información deducida de la contabilidad de las oficinas a que se refiere el apartado a) de la Regla 3.
- d) Elaborar la documentación estadístico-contable a que se refiere el Título II, Capítulos 3.º y 4.º de la presente instrucción.
- e) Elaborar el Balance de situación integral del Estado y las demás cuentas anuales que se establecen en las Reglas 23 y 24 de la presente instrucción.
  - f) Elaborar la cuenta de la Administración del Estado que forma parte de la Cuenta General del Estado.
  - g) Contabilizar todas aquellas operaciones respecto a las cuales, por su naturaleza, no proceda su registro en alguna de las oficinas contables que se citan en el apartado a) de la Regla 3.
  - h) Vigilar e impulsar la actividad de las oficinas de contabilidad indicadas en el apartado a) de la mencionada Regla 3.

Regla 6. Corresponde a la Central Contable, como Centro de conmutación y control de flujos de información, entre las oficinas contables:

- a) Centralizar los intercambios de información que, mediante los procedimientos y medios informáticos incluidos en el sistema, se realicen entre las oficinas contables que conforman el mismo.
- b) Efectuar el control de las propuestas y órdenes de pago emitidas como consecuencia de la ejecución del Presupuesto de Gastos, así como el seguimiento de los acreedores que por dichas operaciones se relacionan con el Estado.

c) Efectuar el control, a través de las cuentas de enlace establecidas en las adaptaciones del Plan General de Contabilidad Pública para las distintas oficinas contables, de todas aquellas operaciones que hayan de tener repercusión contable en oficinas distintas.

**Regla 7.** Corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado como Centro directivo en el ámbito de la contabilidad pública:

a) Aprobar las posibles modificaciones y adaptaciones del Plan General de Contabilidad Pública.

b) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en orden a la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública, pudiendo dictar las circulares e instrucciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado.

c) La interpretación de las normas contenidas en la presente instrucción, y en las demás instrucciones por las que se rigen las oficinas contables que integran el sistema.

d) Asimismo, corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado la inspección de la contabilidad financiera o externa, de la presupuestaria y de la analítica de la Administración del Estado en orden a garantizar el adecuado cumplimiento del control financiero y de eficacia contemplados en los artículos 17 y 18 de la Ley General Presupuestaria.

**Regla 8.** Las anotaciones contables y el tratamiento de la información necesaria para la formación de estados y documentos que deban elaborarse para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General Presupuestaria, en las normas contenidas en la presente instrucción, o en las que se dicten en desarrollo de la misma, se realizarán por los procedimientos y medios informáticos incluidos en el sistema de información contable.

**Regla 9.** El sistema de información de la Central Contable está integrado por los siguientes subsistemas:

- A) Como Órgano centralizador de la información:
- De contabilidad financiera.
  - De seguimiento del Presupuesto de Gastos.
  - De seguimiento de Anticipos de Tesorería.
  - De seguimiento de gastos plurianuales.
  - De seguimiento del Presupuesto de Ingresos.
  - De seguimiento de recursos de otros Entes Públicos.
  - De seguimiento de otras operaciones no presupuestarias.
- B) Como Centro de conmutación y control de flujos de información entre oficinas:
- De conmutación y control de propuestas y órdenes de pago.
  - De acreedores.
  - De control de operaciones de enlace.

## TÍTULO II

### La Central Contable como órgano centralizador de la información

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Principios generales

**Regla 10.** En su calidad de órgano centralizador de la información, la Central Contable desempeñará las funciones establecidas en la regla 5, de acuerdo con las normas que se recogen en el presente título II.

**Regla 11.** A efectos de su agregación y consolidación, las distintas oficinas contables descentralizadas que integran el sistema enviarán, diariamente y a través de medios informáticos, información, deducida de su contabilidad, relativa a:

- Situación de los conceptos del Presupuesto de Ingresos, diferenciados por agrupaciones temporales.
- Situación de las distintas aplicaciones de los Presupuestos de Gastos, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados.
- Situación de las aplicaciones presupuestarias respecto de las cuales se hayan autorizado o comprometido gastos con cargo a presupuestos futuros.
- Operaciones relativas a los Anticipos de Tesorería a que se refiere el artículo 65 de la Ley General Presupuestaria.
- Situación de los conceptos de administración de recursos de otros Entes públicos.
- Situación de los conceptos de otras operaciones no presupuestarias.

- Situación de las cuentas de contabilidad financiera o externa.
- Cualquier otra información que, en función de las necesidades concretas existentes en cada momento, sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado.

**Regla 12.** La información recibida en la Central Contable se integrará en el sistema de información contable de esta oficina, de forma que los datos que se contengan en los subsistemas que lo componen se encuentren permanentemente actualizados.

**Regla 13.** Los subsistemas a que hace referencia el apartado A) de la regla 9 contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Contabilidad financiera: Recogerá la situación de las cuentas o, en su caso, subcuentas de cada una de las oficinas contables.
- Seguimiento del Presupuesto de Gastos: Recogerá la situación de cada una de las aplicaciones presupuestarias en que se desarrolla, con detalle de:

##### b.1) Presupuesto corriente:

Crédito inicial.  
Modificaciones.  
Situación del crédito.  
Autorizaciones.  
Disposiciones.  
Obligaciones reconocidas.  
Propuestas de pago expedidas.  
Pagos ordenados.  
Pagos realizados.

##### b.2) Presupuestos cerrados:

Saldos, al comienzo del ejercicio, de obligaciones, propuestas de pago y pagos ordenados.  
Modificaciones del saldo de obligaciones.  
Modificaciones del saldo de propuestas de pago.  
Modificaciones del saldo de libramientos a pagar.  
Propuestas de pago expedidas.  
Pagos ordenados.  
Pagos realizados.

- Seguimiento de Anticipos de Tesorería: Recogerá la situación de cada una de las aplicaciones presupuestarias en que se desarrolla, con detalle de:

Créditos concedidos.  
Autorizaciones.  
Disposiciones.  
Obligaciones reconocidas.  
Propuestas de pago.  
Pagos ordenados.  
Pagos realizados.

Para cada aplicación distinguirá entre operaciones directas e inversas.

- De seguimiento de gastos plurianuales: Recogerá, para cada una de las aplicaciones presupuestarias, el detalle de las anualidades concedidas, con expresión de los gastos autorizados y comprometidos.

- Seguimiento del Presupuesto de Ingresos: Recogerá la situación de cada uno de los conceptos en que se desarrolla, detallando para cada una de las agrupaciones temporales:

##### e.1) Presupuesto corriente:

Derechos reconocidos.  
Derechos anulados.  
Recaudación.  
Devoluciones reconocidas.  
Devoluciones realizadas.  
Bajas por insolvencias y otras causas.

##### e.2) Presupuestos cerrados:

Saldo inicial.  
Rectificaciones del saldo inicial.  
Derechos anulados.  
Recaudación.  
Bajas por insolvencia y otras causas.

- Seguimiento de otras operaciones no presupuestarias: Recogerá para los distintos conceptos de cada una de las agrupaciones:

Saldo inicial.  
Cargos del ejercicio.  
Abonos del ejercicio.

- Seguimiento de recursos de otros Entes públicos: Recogerá la situación de cada uno de los conceptos de administración de recursos de otros Entes públicos, detallando:

Saldo inicial.  
Rectificaciones del saldo inicial.  
Derechos reconocidos.  
Derechos anulados.  
Ingresos.  
Devoluciones reconocidas.  
Devoluciones realizadas.  
Bajas por insolvencia y otras causas.  
Pagos.  
Reintegros de pagos.

**Regla 14.** La gestión de la información centralizada en el sistema de información contable será competencia exclusiva de la Central Contable.

**Regla 15.** El sistema de información contable se estructura de forma tal, que permite hacer consultas, tanto a nivel agregado, como por oficinas contables, de toda la información contenida en el mismo.

**Regla 16.** Corresponde a la Central Contable la elaboración de los siguientes estados y documentos:

- El Balance de Situación Integral del Estado y las cuentas anuales que se especifican en las reglas 23 y 24 de esta instrucción.
- La Cuenta de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 133 de la Ley General Presupuestaria.
- La información para las Cortes Generales a que se refiere el artículo 131 de la Ley General Presupuestaria.
- La información estadística que deba emitir la Intervención General de la Administración del Estado.
- Cualesquiera otros que sean necesarios, en función de las demandas de información existentes en cada momento.

**Regla 17.** Al objeto de asegurar la completa integración de los datos centralizados en el sistema, la Central Contable realizará todas aquellas operaciones que, no teniendo encaje específico en la contabilidad de las demás oficinas, sean necesarias para obtener el Balance Integral y todos los demás estados que forman parte de la Cuenta de la Administración del Estado, los estados y cuentas anuales establecidos en el capítulo 2.º del presente título II.

**Regla 18.** Las operaciones contables a que se refiere la regla anterior son las siguientes:

- Apertura y cierre de la contabilidad.
- Apertura y cierre del Presupuesto de Ingresos.
- Integración de las subvenciones de capital en el neto patrimonial.
- Operaciones de gestión del inmovilizado.
- Eliminación de las cuentas de enlace entre oficinas.
- Integración de los resultados de las oficinas contables descentralizadas.
- Cualesquiera otras que sean necesarias para la consolidación de la información.

La contabilización de estas operaciones se ajustará a las directrices establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, efectuándose, en cualquier caso, de acuerdo con el desarrollo en cuentas previsto en el Cuadro de Cuentas Integrado de la Administración del Estado que se aprueba por la presente Instrucción según se reproduce en el anexo que acompaña a la misma.

Este Cuadro de Cuentas resulta de la integración de los Cuadros de Cuentas aprobados para cada una de las oficinas contables, completado con las cuentas específicas de la Central Contable, a través de las que se reflejarán las operaciones que realice dicha oficina.

**Regla 19.** Cuando alguna de las operaciones a realizar por la Central Contable no se encuentre definida, en la normativa contable vigente, por la Intervención General de la Administración del Estado se establecerán las normas relativas a su contabilización, sin perjuicio de las competencias que, en materia de inmovilizado material e inmaterial y cartera de valores, la legislación vigente atribuye a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

**Regla 20.** Las operaciones que efectúe la Central Contable se tratarán mediante los procedimientos informáticos incluidos en el sistema de información contable, de forma que se garantice la concordancia, exactitud y automatismo de las mismas.

Estas operaciones contables tendrán como base los datos que, para la apertura y cierre del Presupuesto de Ingresos, operaciones de gestión del inmovilizado u operaciones de rectificación, se incorporen directamente al sistema, o bien, en el caso de integración y cancelación de operaciones de otras oficinas la información que, remitida por dichas oficinas contables, figure centralizada en el propio sistema.

## CAPITULO II

### Estados y cuentas anuales de la Administración del Estado

**Regla 21.** A la terminación del ejercicio presupuestario, por la Central Contable se formarán y elaborarán los estados y cuentas anuales

de la Administración del Estado que se regulan en las reglas siguientes de este capítulo, los cuales comprenderán todas las operaciones presupuestarias patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

**Regla 22.** Balance de Situación Integral.

En este estado se pondrá de manifiesto la composición y situación del Patrimonio del Estado, distinguiendo con claridad, por una parte, los activos relacionados según su grado de conversión a liquidez, y, por otra, los pasivos, atendiendo a su grado de exigibilidad.

**Regla 23.** Cuentas de Resultados.

Expresarán los resultados del ejercicio desde el punto de vista económico-patrimonial, reflejando adecuadamente las fuentes de procedencia de los mismos.

Las Cuentas de Resultados serán las siguientes:

- Resultados corrientes del ejercicio: Recogerá los flujos reales que se produzcan durante el ejercicio como consecuencia de la actividad normal del Estado.
- Resultados extraordinarios: Recogerá los flujos reales que se produzcan durante el ejercicio como consecuencia de la emisión y amortización de la Deuda Pública, enajenaciones del inmovilizado y pérdidas en el valor del mismo, así como cualesquiera otros que se produzcan cuando no sean imputables a alguna de las restantes cuentas del Plan.
- Resultados de la Cartera de Valores: Recogerá los originados en el ejercicio, como consecuencia de la enajenación de títulos y derechos de suscripción de acciones y obligaciones que sean propiedad del Estado.
- Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores: Recogerá las modificaciones, positivas o negativas, que se produzcan en los saldos de deudores por derechos reconocidos y acreedores por obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios anteriores.
- Resultados del ejercicio: Recogerá el resultado definitivo de la gestión del Estado, integrando los resultados obtenidos en las cuentas anteriores.

**Regla 24.** Cuadro de Financiamiento Anual.

Pondrá de manifiesto los recursos obtenidos, así como el empleo dado a dichos recursos durante el ejercicio. Constará de tres partes interdependientes:

- Primera: Aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos.
- Segunda: Recursos permanentes obtenidos.
- Tercera: Variaciones activas y pasivas del circulante.

**Regla 25.** La información contenida en el Balance de Situación Integral se ampliará y completará con la incluida en las distintas partes que integran la Cuenta de la Administración del Estado, así como con la recogida en los documentos anexos que, a continuación, se relacionan:

- Balance de comprobación: Es la síntesis de las rúbricas contenidas en los Libros Mayores de Cuentas de todas las oficinas contables. Mostrará la suma de los movimientos tanto al haber como al haber de cada una de las cuentas, así como su saldo, con respecto a todas las operaciones anotadas en las mismas durante el ejercicio, antes de la regularización.
- Estado resumen del Inventario del Inmovilizado Material: Presenta, para cada una de las cuentas a través de las que se recoge, un desglose del inmovilizado material, haciendo mención, en su caso, de la correspondiente amortización acumulada, así como una conciliación entre el inmovilizado existente al principio y al final del ejercicio, detallando las incorporaciones, adquisiciones y enajenaciones efectuadas durante el mismo.
- Estado resumen del Inventario del Inmovilizado Inmaterial: Recoge, para cada una de las cuentas a través de las que se recoge, un desglose del Inmovilizado Inmaterial, detallando los flujos que han modificado los correspondientes saldos durante el ejercicio.
- Estado resumen del Inventario del Inmovilizado Financiero: Presenta, para el inmovilizado financiero representado en títulos de renta fija o variable, un desglose por cuentas y Entidades emisoras, con detalle de la situación inicial, las adquisiciones y enajenaciones, y el saldo a final del ejercicio.

Para el inmovilizado financiero correspondiente a los préstamos concedidos, presenta por cada una de las cuentas representativa de los mismos, un desglose resumido de los prestatarios, detallando los saldos al comienzo y final del ejercicio, así como las operaciones realizadas durante el mismo.

**Regla 26.** La Cuenta de la Administración del Estado.

A) Según se establece en el artículo 133 de la Ley General Presupuestaria, constará de las siguientes partes:

- Primera: La liquidación de los Presupuestos.
- Segunda: Un estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.

Tercera: Un estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de Tesorería a que se refiere el artículo 65 de la Ley General Presupuestaria.

Cuarta: Un estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, al amparo de la autorización contenida en los párrafos dos y tres del artículo 61 de la Ley General Presupuestaria, con detalle de los ejercicios afectados.

Quinta: Cuenta General de Tesorería, que ponga de manifiesto la situación del Tesoro y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio.

Sexta: Los resultados del ejercicio.

Séptima: Un estado que refleje la evolución y situación de los recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda Pública.

Octava: Cuenta General de la Deuda Pública.

B) La liquidación de los Presupuestos se estructurará en las siguientes partes:

Primera: Cuadro demostrativo de los créditos autorizados en el estado de gastos de los Presupuestos y sus modificaciones, donde se pondrá de manifiesto, para cada una de las Secciones del Presupuesto, los créditos iniciales, las modificaciones que de los mismos se hayan realizado durante el ejercicio y el total de créditos otorgados durante el mismo.

La copia de las Leyes, disposiciones y acuerdos en cuya virtud se hayan producido las modificaciones formará un libro que se unirá a la Cuenta de la Administración del Estado.

Segunda: La liquidación del Presupuesto de Gastos que, con arreglo a la estructura que presenten los Presupuestos, y detallando a nivel de artículo, presentará la siguiente información:

1.º Liquidación del estado de gastos, que exprese:

- Los créditos totales autorizados.
- Las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos.
- Los remanentes de crédito que se anulan.

2.º Desarrollo de los pagos presupuestados, que pondrá de manifiesto:

- Las obligaciones reconocidas.
- Las propuestas de pago expedidas.
- El saldo de obligaciones que pasan a Presupuestos cerrados.
- Los pagos ordenados.
- El saldo de propuestas de pago en fin de ejercicio.
- Los pagos realizados.
- Los libramientos pendientes de pago en fin de ejercicio.

Tercera: La liquidación del Presupuesto de Ingresos que, de acuerdo con la clasificación que presenten los Presupuestos, presentará la siguiente información:

1.º Liquidación del estado de ingresos que exprese:

- Las previsiones.
- Los derechos reconocidos y liquidados.
- Los ingresos realizados.
- Los derechos pendientes de cobro.
- La comparación de las previsiones con los derechos liquidados y con los ingresos obtenidos.

2.º Desarrollo del proceso de gestión que indique:

- Las liquidaciones practicadas.
- Los derechos anulados.
- Los derechos reconocidos netos.
- Las liquidaciones canceladas.
- Los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

3.º Desarrollo del reconocimiento y pago de las devoluciones de ingresos presupuestarios que indique:

- Las devoluciones pendientes de pago al comienzo del ejercicio.
- Las devoluciones reconocidas durante el mismo.
- Las devoluciones efectuadas.
- Las devoluciones reconocidas pendientes de pago en fin de ejercicio.

C) El estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores presentará el siguiente contenido:

a) Evolución y situación de las obligaciones reconocidas pendientes de proponer el pago, con detalle de las pendientes al comienzo del ejercicio, las modificaciones que de las mismas se hayan efectuado en el ejercicio, las obligaciones netas, las propuestas de pago expedidas durante el ejercicio y las obligaciones pendientes en fin de ejercicio.

b) Evolución y situación de las propuestas de pago, con detalle de las propuestas de pago pendientes de ordenar al comienzo del ejercicio, las modificaciones que de las mismas se hayan efectuado durante el ejercicio, las propuestas de pago expedidas, el total de propuestas de pago, los pagos ordenados y las propuestas de pago pendientes de ordenar en fin de ejercicio.

c) Evolución y situación de los libramientos a pagar, con detalle de los pendientes de pago en fin de ejercicio anterior, las modificaciones que de este saldo se produzcan durante el ejercicio, los expedidos en el mismo, el total de libramientos a pagar, los pagados y los pendientes de pago en fin de ejercicio.

d) Evolución y situación de los derechos a cobrar, con detalle de los pendientes en principio de ejercicio, las rectificaciones que de los mismos se produzcan durante el ejercicio, los anulados, los netos a cobrar, las liquidaciones canceladas y los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

D) El estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de Tesorería a que se refiere el artículo 65 de la Ley General Presupuestaria se estructurará en las siguientes partes:

a) Anticipos concedidos durante el ejercicio, que expresará, para cada uno de ellos, el crédito autorizado, el total de las operaciones realizadas y su situación en fin de ejercicio.

b) Anticipos concedidos en ejercicios anteriores, que expresará, para cada uno de los vigentes, su situación al comienzo del ejercicio, el total de las operaciones realizadas y su situación final.

E) El estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros presentará, en relación con los conceptos a que se refiere el párrafo 2, apartados a) y b), del artículo 61 de la Ley General Presupuestaria, los adquiridos al amparo de la autorización contenida en los párrafos 2 y 3 del citado artículo, detallando los mismos por Departamentos ministeriales y ejercicios afectados.

F) La Cuenta General de Tesorería pondrá de manifiesto la situación del Tesoro y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio.

Se estructura en cuatro partes:

Primera: Un estado de Tesorería, donde se presentarán, de forma resumida, los ingresos y pagos realizados, agrupados según la naturaleza de los mismos, así como las existencias iniciales y finales en las Cajas del Tesoro.

Segunda: Detallará las existencias finales por Cajas, clasificándolas a su vez según su naturaleza y situación.

Tercera: Reflejará la situación y movimiento de las distintas cuentas y conceptos de operaciones no presupuestarias, clasificados según su naturaleza en las siguientes agrupaciones:

- Deudores no presupuestarios.
- Acreedores no presupuestarios.
- Partidas pendientes de aplicación.
- Operaciones entre oficinas.
- Movimientos internos de Tesorería.

Cuarta: Un estado de valores en depósito, donde se refleje la situación y movimiento de las distintas cuentas y conceptos a través de los que se recogen este tipo de operaciones.

G) Los resultados del ejercicio se presentarán con la siguiente estructura:

- El saldo de la ejecución de los presupuestos por obligaciones y derechos reconocidos.
- El déficit o superávit de Tesorería por operaciones presupuestarias.
- La variación neta de la Cuenta de Tesorería.
- La variación de los activos y pasivos de la Hacienda del Estado derivados de las operaciones corrientes y de capital.
- El resultado del ejercicio, derivado de los derechos y obligaciones de la Hacienda del Estado.

H) El estado que refleje la evolución y situación de los recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda Pública se estructurará en las siguientes partes:

1.º Desarrollo del proceso de gestión de los recursos locales e institucionales, que refleje los derechos a cobrar a favor de las Corporaciones Locales y otras Instituciones, poniendo de manifiesto:

- Las liquidaciones practicadas.
- Los derechos anulados.
- Los derechos reconocidos netos.
- Las liquidaciones canceladas.
- Los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

2.º Desarrollo del reconocimiento y pago de las devoluciones de recursos locales e institucionales, que indique:

- Las devoluciones pendientes de pago al comienzo del ejercicio.
- Las devoluciones reconocidas durante el mismo.
- Las devoluciones efectuadas.
- Las devoluciones reconocidas pendientes de pago en fin de ejercicio.

3.º Cuenta de las obligaciones derivadas de la gestión de los recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda Pública, que refleje la situación de los recursos recaudados a favor de las Corporaciones Locales y otras Instituciones, poniendo de manifiesto los pendientes de pago al comienzo del ejercicio, los recaudados, los pagados y los pendientes de pago en fin de ejercicio.

4.º Desarrollo de las cuentas corrientes con las Corporaciones locales e institucionales, que pondrá de manifiesto: La situación inicial, el movimiento durante el ejercicio y la situación final de las referidas cuentas.

l) La Cuenta General de la Deuda Pública reflejará las operaciones de creación, amortización, pago, extinción, conversión y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados.

**Regla 27.** La elaboración de las cuentas y estados regulados en las reglas anteriores se basará en una serie de Libros Mayores y Auxiliares, de forma que los datos que figuren en dichas cuentas y estados resuman la información contenida en estos Libros.

Los Libros a que se refiere el párrafo anterior son los que a continuación se detallan:

Mayor de Contabilidad General.  
Mayor General de Gastos Públicos.  
Mayor de ejecución del Presupuesto de Ingresos.  
Mayor de situación de recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda Pública.

Auxiliar de Gastos Públicos por programas.  
Auxiliar de modificaciones de créditos.  
Auxiliar de pagos presupuestos.  
Auxiliar de compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

Auxiliar de otras operaciones no presupuestarias.

**Regla 28.** Los Libros Mayores y Auxiliares se formarán por la Central Contable, siendo su contenido el siguiente:

a) Mayor de Contabilidad General.—Recoge, por oficinas contables, la situación y movimiento de cada una de las cuentas que integran su contabilidad.

b) Mayor General de Gastos Públicos.—Desarrolla, a nivel de concepto presupuestario, la información relativa a la liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio.

c) Mayor de ejecución del Presupuesto de Ingresos.—Desarrolla, por oficinas contables, la información relativa a la gestión del Presupuesto de Ingresos del ejercicio, así como la correspondiente a la gestión de los derechos procedentes de presupuestos cerrados.

d) Mayor de situación de recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda Pública.—Desarrolla, por oficinas contables, la información relativa a la gestión de los recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda Pública, así como la correspondiente a obligaciones derivadas de la gestión de dichos recursos.

e) Auxiliar de Gastos Públicos por programas.—Muestra, para cada uno de los programas en que se estructura el Presupuesto de Gastos, el importe de las operaciones realizadas durante el ejercicio, desarrollando dicha información a nivel de capítulos, según la clasificación económica que presenten los Presupuestos. Asimismo indicará, para cada programa, las Secciones a las que afecte, según la clasificación orgánica establecida en los Presupuestos.

f) Auxiliar de modificaciones de crédito.—Muestra, para cada una de las Secciones en que se clasifica el Presupuesto de Gastos, los créditos inicialmente aprobados y las modificaciones que de los mismos se hayan producido durante el ejercicio, desarrollando dicha información por aplicaciones presupuestarias.

g) Auxiliar de pagos presupuestos.—Desarrolla, por oficinas contables, los pagos presupuestos realizados durante el ejercicio, clasificados según las Secciones del Presupuesto a que correspondan y con separación de los correspondientes al Presupuesto corriente, y a Presupuestos cerrados de ejercicios anteriores.

h) Auxiliar de compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.—Desarrollará, a nivel de conceptos presupuestarios, la información relativa a los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

i) Auxiliar de otras operaciones no presupuestarias.—Contiene la siguiente información:

Desarrollo, por oficinas contables, de los pagos de anticipos de Tesorería, a que se refiere el artículo 65 de la Ley General Presupuestaria.

Desarrollo, por oficinas contables, de la situación y movimiento de las cuentas corrientes en efectivo con Corporaciones Locales e Institucionales.

Desarrollo, por oficinas contables, de la información relativa a la situación y movimiento de las cuentas y conceptos de «Deudores no

presupuestarios», «Acreedores no presupuestarios», «Partidas pendientes de aplicación», «Movimientos internos de Tesorería», «Operaciones entre oficinas» y «Valores en Depósito».

Desarrollo, por oficinas contables, de las existencias finales en las Cajas.

### CAPITULO III

#### Información para las Cortes Generales

**Regla 29.** La información mensual que, según se establece en el artículo 131 de la Ley General Presupuestaria, el Ministerio de Economía y Hacienda debe remitir a las Cortes Generales y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», se formará por la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con las normas contenidas en el presente capítulo.

**Regla 30.** La información a que se refiere la Regla anterior, cuya elaboración corresponde a la Central Contable, contendrá los datos relativos a:

- Movimiento y situación del Tesoro.
- Operaciones de ejecución del Presupuesto de Ingresos del Estado.
- Operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos del Estado y de sus modificaciones.
- Operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- Demás operaciones que se consideren de interés general.

**Regla 31.** Movimiento y situación del Tesoro.

Pondrá de manifiesto los ingresos y pagos realizados durante el ejercicio, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias, así como las existencias en el Tesoro Público al comienzo del ejercicio y al final del periodo a que se refiera.

**Regla 32.** Operaciones de ejecución del Presupuesto de Ingresos.

Indicará los ingresos presupuestarios obtenidos durante el ejercicio, tanto de Presupuesto corriente como de Presupuestos cerrados, ofreciendo información de la recaudación obtenida en cada una de las oficinas contables.

**Regla 33.** Operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos y sus modificaciones.

Proporcionará información de la ejecución del Presupuesto de Gastos, según la clasificación orgánica, funcional y económica del mismo.

Asimismo, ofrecerá información de los pagos presupuestarios realizados, detallados a nivel de Secciones del Presupuesto de Gastos y de Cajas Pagadoras.

**Regla 34.** Operaciones no presupuestarias de Tesorería.

Detallará, por conceptos, los ingresos y pagos realizados durante el ejercicio, así como los saldos existentes al comienzo del mismo y al final del periodo a que se refiera.

**Regla 35.** La Intervención General de la Administración del Estado determinará la estructura de los estados en que se habrá de reflejar la información a que se refieren las reglas anteriores del presente capítulo.

### CAPITULO IV

#### Información estadística

**Regla 36.** La Intervención General de la Administración del Estado elaborará periódicamente, y, como mínimo, con carácter mensual, información estadístico-contable que ponga de manifiesto el grado de cumplimiento en la ejecución de los Presupuestos del Estado.

**Regla 37.** La información estadística a que se refiere la regla anterior se referirá a los siguientes datos:

- De situación y movimiento de las rúbricas del Plan General de Contabilidad Pública.
- De situación y movimiento de las rúbricas de Contabilidad Nacional.
- De situación y movimiento del Tesoro.
- De las operaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto de Ingresos.
- De las operaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos del Estado y de sus modificaciones.
- De cualesquiera otras operaciones que se consideren de interés general.

**Regla 38.** La información estadístico-contable se confeccionará por la Central Contable ajustándose a la estructura y contenido que, para

cada tipo de datos, se fije por la Intervención General de la Administración del Estado, obteniéndose en base a los datos que figuren centralizados en el sistema de información contable.

### TITULO III

#### La Central Contable como centro de conmutación y control de flujos de información

##### CAPITULO PRIMERO

###### Principios generales

**Regla 39.** En su calidad de centro de conmutación y control de flujos de información, la Central Contable desempeñará las funciones establecidas en la regla 6, de acuerdo con las normas que se recogen en el presente título III.

**Regla 40.** Las oficinas contables descentralizadas facilitarán a la Central Contable todos aquellos datos necesarios para el ejercicio de dichas funciones.

A estos efectos, todo incremento de información entre las distintas oficinas que integran el sistema, siempre que dicho intercambio se realice por los procedimientos y medios informáticos incluidos en el mismo, se habrá de verificar, necesariamente, a través de la Central Contable.

**Regla 41.** La información recibida en la Central Contable se integrará en los subsistemas que, como centro de conmutación y control de flujos de información, se han definido dentro del sistema de información de esta oficina, de forma que los datos contenidos en los mismos se encuentren permanentemente actualizados.

La gestión de esta información será competencia exclusiva de la Central Contable.

**Regla 42.** Los subsistemas a que se refiere la regla anterior contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a) De conmutación y control de propuestas y órdenes de pago: Recoge para cada operación de ejecución del Presupuesto de Gastos, a partir de la emisión de la propuesta de pago, los siguientes datos:

Número de la operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor del Gasto y Caja Pagadora).  
Código de la operación.  
Importe bruto de la operación.  
Código identificativo del acreedor afectado por la operación.  
Tipo y forma de pago asociados a la operación.  
Área geográfica origen del gasto.  
Situación de la operación, detallando también su actual ubicación y última procedencia.

Fecha de contabilización de la propuesta de pago por el Centro Gestor del Gasto implicado.

Fecha de contabilización de la ordenación del pago por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Fecha de la realización del pago por la Caja Pagadora.

Aplicaciones presupuestarias afectadas por la operación, con detalle del importe asociado a las mismas.

Importe total del descuento propuesto por el Centro Gestor del Gasto.

Importe total del descuento real efectuado por la Caja Pagadora.

b) De acreedores: Recoge la situación de cada acreedor relacionado con el Estado como consecuencia de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, a partir de la fase de propuesta de pago, con el siguiente detalle:

Código identificativo del acreedor.  
Datos generales del acreedor, con expresión de:  
Nombre o razón social.  
Domicilio.  
Tipo de relación entre el acreedor y la Administración.  
Sector institucional y actividad económica del acreedor.  
Datos relativos a las domiciliaciones bancarias autorizadas por el acreedor.

Operaciones de ejecución del presupuesto de gastos relacionadas con el acreedor.

Importe total de las propuestas de pago expedidas a favor del acreedor.

Importe total de las órdenes de pago expedidas a favor del acreedor.

Importe total de los pagos realizados a favor del acreedor.

c) De control de operaciones de enlace: Recoge la situación de las remesas virtuales de fondos entre las distintas oficinas contables como consecuencia de ingresos que, realizados en una determinada oficina, deban tener su aplicación definitiva en otra distinta a aquélla. Su contenido es el siguiente:

Oficina contable origen de la remesa.

Fecha (mes/año) a que pertenece la remesa.

Importe total remesado por la oficina de origen.

Oficinas contables destino e importe remesado a cada una de ellas.

Importe aplicado por cada una de las oficinas contables destino.

**Regla 43.** El sistema de información se estructura de forma que permite la realización de consultas puntuales a los distintos subsistemas, así como la obtención de los estados y demás documentos que se consideren necesarios para el adecuado desempeño de las funciones que como Centro de conmutación y control de flujos de información corresponden a la central contable.

##### CAPITULO II

###### De la conmutación y control de propuestas y órdenes de pago

**Regla 44.** El sistema de información contable se configura de forma que los envíos de información entre las distintas oficinas, relativos a propuestas de pago, órdenes de pago y pagos realizados, se realicen a través de la central contable mediante los procedimientos y medios informáticos incluidos en el mismo, de manera que se elimine el movimiento físico de los documentos relativos a tales operaciones.

**Regla 45.** Los envíos de información a que se refiere la regla anterior se efectuarán, diariamente, ajustándose a las siguientes normas:

a) Las oficinas de contabilidad en los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos enviarán los datos relativos a las propuestas de pago contabilizados en el día, detallando:

Número de la operación.  
Código de la operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor-Caja Pagadora).  
Tipo de orden.  
Signo.  
Fecha de contabilización de la propuesta.  
Número de aplicaciones presupuestarias contenidas en la propuesta.  
Importe bruto.  
Descuento total propuesto.  
Código de los descuentos propuestos e importe asociado a cada uno de ellos.  
Tipo y forma de pago.  
Código identificativo del acreedor afectado por la operación.  
Datos generales del acreedor.  
Área geográfica origen del gasto.  
Código identificativo del endosatario y datos generales del mismo, cuando la orden haya sido endosada.  
Aplicaciones presupuestarias afectadas por la operación e importe asociado a las mismas.  
Texto libre.

b) La oficina de contabilidad en la Intervención Delegada de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera enviará la siguiente información:

b). 1. Pagos ordenados en el día, con detalle de:

Número de operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor-Caja Pagadora).  
Fecha de la ordenación del pago.  
Importe de la orden.

b). 2. Propuestas de pago anuladas en el día, con detalle de:

Número de operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor-Caja Pagadora).  
Código del acreedor.  
Importe total de la propuesta.  
Código y descripción de la anulación.

b). 3. Además de la información indicada en los apartados b). 1 y b). 2. anteriores, por esta oficina se remitirá la información que se indica en los apartados a) y c) de la presente regla, relativa a las operaciones que, como Centro Gestor del Presupuesto de Gastos y Caja Pagadora, se realicen por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

c) Las Intervenciones Territoriales de Hacienda enviarán, asimismo, información relativa a dos tipos de operaciones:

c). 1. Pagos realizados en el día, detallando los siguientes datos:

Número de operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor-Caja Pagadora).  
Fecha de pago.  
Importe de la orden.  
Código del acreedor.  
Descuento real efectuado.

c). 2. Órdenes de pago anuladas, que se hayan contabilizado durante el día, con detalle de:

Número de operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor-Caja Pagadora).  
Código del acreedor.  
Importe total de la orden.  
Código y descripción de la anulación.

**Regla 46.** El sistema de información de la Central Contable verificará, mediante oportunos procesos de validación y control, la información recibida de las distintas oficinas, de forma que se garantice la unicidad y coherencia de las distintas operaciones, así como la concordancia entre los datos en ellas contenidos.

**Regla 47.** La información recibida en la Central Contable, una vez validada y comprobada, actualizará el subsistema de conmutación y control de propuestas y órdenes de pago, posibilitando, de esta forma, el seguimiento individualizado de cada una de las operaciones, desde el momento de la emisión de la propuesta de pago, hasta la realización del mismo.

**Regla 48.** Cuando, en los procesos de validación y control, se detecten irregularidades, el sistema de información de la Central Contable pondrá de manifiesto las mismas, suministrando la información necesaria para posibilitar las actuaciones que en cada caso correspondan.

**Regla 49.** Una vez realizados los procesos de validación y control, el sistema de información de la Central Contable clasificará la información recibida en función de las oficinas destinatarias de la misma.

Los envíos de información hacia las oficinas destinatarias se efectuarán diariamente, y a través de medios informáticos, debiéndose ajustar a las siguientes normas:

a) Información para las oficinas de contabilidad en los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos. Se enviarán los datos relativos a las siguientes operaciones:

a). 1. Pagos realizados en las Cajas Pagadoras, con detalle de:

Número de operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor-Caja Pagadora).  
Fecha de la realización del pago.  
Código del acreedor.  
Importe total de la orden.

a). 2. Propuestas de pago anuladas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, detallando:

Número de la operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor-Caja Pagadora).  
Código del acreedor.  
Importe total de la orden.  
Código y descripción de la anulación.

b) Información para la oficina de contabilidad en la Intervención Delegada de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Se enviarán los datos relativos a las siguientes operaciones:

b). 1. Propuestas de pago emitidas por los Centros Gestores, detallando:

Número de operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor-Caja Pagadora).  
Código y nombre o razón social del acreedor.  
Importe total de la propuesta.  
Número de aplicaciones presupuestarias de la propuesta.  
Código de cada aplicación presupuestaria e importe asociado a la misma.

b). 2. Pagos realizados por las Cajas Pagadoras, con detalle de:

Número de la operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor-Caja Pagadora).  
Fecha de la ordenación del pago.  
Fecha de la realización del pago.  
Importe de la orden.

b). 3. Órdenes de pago anuladas por las Cajas Pagadoras, con detalle de:

Número de la operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor-Caja Pagadora).  
Código del acreedor.  
Importe total de la orden.  
Código y descripción de la anulación.

b). 4. Además de la información indicada en los apartados b). 1, b). 2 y b). 3, anteriores, a esta Oficina se le remitirá la información indicada en los apartados a) y c) de la presente regla, a efectos de que, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se puedan realizar las actuaciones que, como Centro Gestor del Presupuesto de Gastos y Caja Pagadora, tenga encomendadas.

c) Información para las Intervenciones Territoriales de Hacienda.

Se enviarán los datos relativos a las órdenes de pago emitidas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, detallando:

Número de la operación.  
Código de la operación.  
Oficinas relacionadas (Centro Gestor-Caja Pagadora).  
Tipo de orden.  
Signo.  
Fecha de la ordenación del pago.  
Número de aplicaciones presupuestarias contenidas en la orden.  
Importe bruto de la orden.  
Descuento total propuesto.  
Código de los descuentos e importe asociado a cada uno de ellos.  
Tipo y forma de pago.  
Código identificativo del acreedor.  
Datos generales del acreedor.

~~Código identificativo del destinatario y datos generales del mismo.~~  
cuando la orden haya sido endosada.

Aplicaciones presupuestarias afectadas por la operación.  
Texto libre.

**Regla 50.** La Intervención General de la Administración del Estado podrá establecer cualesquiera otros procesos de conmutación y control de la información relativa a las propuestas y órdenes de pago, debiendo dictar, a tal efecto, las instrucciones necesarias para la consecución de los mismos.

### CAPITULO III

#### Del seguimiento de los acreedores

**Regla 51.** El sistema de información está estructurado de forma que, para cada uno de los acreedores que se relacionan con el Estado como consecuencia de operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos, figure centralizada en la Central Contable la información relativa a las propuestas y órdenes de pago expedidas a su favor, así como los pagos realizados a los mismos.

Con independencia de esta centralización de datos, cada una de las oficinas contables dispondrá, respecto a la información sobre estos acreedores, de toda aquella que surja como consecuencia de operaciones cuya contabilización les corresponda.

**Regla 52.** La centralización de estos datos se realizará en base a la información que, diariamente, remitan las distintas oficinas contables que integran el sistema. Esta información es la que se indica en la regla 45 del capítulo anterior.

**Regla 53.** Con los datos recibidos de las oficinas contables, una vez que dichos datos hayan sido sometidos a los procesos de validación y control a que se refiere la regla 46, se actualizará automáticamente el subsistema de acreedores, posibilitando de esta forma el seguimiento individualizado de la situación acreedora de cada uno de ellos.

### CAPITULO IV

#### Del control de las operaciones de enlace

**Regla 54.** La función de control, a que se refiere el apartado c) de la regla 6, se ejercerá por la Central Contable respecto a las siguientes operaciones:

Remisión y recepción de propuestas y órdenes de pago.  
Remisión y recepción de órdenes de cobro.  
Remisión y recepción de remesas de efectivo.  
Operaciones virtuales de la Caja General de Depósitos.  
Ingresos y pagos entre oficinas.  
Operaciones virtuales de centralización de fondos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.  
Operaciones realizadas en los Centros Gestores por cuenta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.  
Cualesquiera otras que se puedan establecer entre las distintas oficinas que integran el sistema.

**Regla 55.** El control de estas operaciones se realizará, en base a la información que figura centralizada en el sistema, mediante la comparación de los saldos de las cuentas de enlace, establecidas para cada tipo de operación.

**Regla 56.** En fin de ejercicio, la Central Contable verificará que las diferencias surgidas en la comparación de dichos saldos corresponden realmente a las operaciones en que ha existido un desfase temporal en la remisión y recepción, por las oficinas implicadas, de la información relativa a tales operaciones.

Estas diferencias quedarán recogidas contablemente en la Central Contable, teniendo la consideración de operaciones en camino.

*Regla 57.* A los efectos previstos en la regla anterior, cuando existan discrepancias entre los saldos contable y real correspondientes a operaciones en camino, la Central Contable establecerá las operaciones de ajuste a realizar en cada caso, dando, cuando ello sea necesario, las instrucciones oportunas para que las oficinas contables implicadas efectúen las operaciones de rectificación que correspondan.

*Regla 58.* En el caso de operaciones relativas a ingresos entre oficinas, además del control de saldos a que se refieren las reglas anteriores, por la Central Contable se ejercerá el control relativo a la aplicación definitiva de los ingresos que, realizados en una determinada oficina, deban figurar contabilizados en otra distinta a aquella.

Este control sobre las remesas virtuales de fondos por operaciones de ingresos entre oficinas, se efectuará en base a la información que, mensualmente, faciliten las distintas oficinas contables.

Dicha información se remitirá a la Central Contable a través de los procedimientos y medios informáticos incluidos en el sistema.

*Regla 59.* Los datos relativos a las remesas virtuales de fondos se remitirán por todas y cada una de las oficinas en que tengan lugar dichas operaciones. Estos datos serán los siguientes:

a) Ingresos realizados por cuenta de otras oficinas, detallando:

Fecha (mes/año) de la remesa.

Oficinas contables, destino e importe remesado a cada una de ellas.

b) Ingresos aplicados correspondientes a remesas enviadas por otras oficinas, con detalle de:

Fecha a que corresponde la remesa.

Oficinas contables, origen e importe de la remesa aplicado para cada una de éstas.

*Regla 60.* La información recibida en la Central Contable actualizará automáticamente el subsistema de control de operaciones de enlace, posibilitando, de esta forma, el seguimiento individualizado de cada una de las remesas virtuales de fondos, desde el momento de su ingreso en la oficina de origen, hasta su aplicación total en la oficina donde se deba efectuar la misma.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Intervención General de la Administración del Estado dictará las normas necesarias para el diseño y desarrollo de los subsistemas relativos a proyectos de inversión, préstamos concedidos, inmovilizado

material e inmaterial y cartera de valores, sin perjuicio de las competencias que, respecto a estos dos últimos, atribuye la legislación vigente a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se desarrollen los subsistemas a que hace referencia la disposición adicional, quedará en suspenso la obligatoriedad de elaborar los estados a que se refieren los apartados b, c y d de la regla 25.

#### ANEXO

#### Cuadro de Cuentas Integrado de la Administración del Estado

#### INTRODUCCION

En el Cuadro de Cuentas Integrado de la Administración del Estado, se recogen todas las rúbricas a través de las que se van a registrar las distintas anotaciones contables que surjan en las distintas oficinas que integran la Organización Contable del Estado.

Estas rúbricas se recogen clasificadas en grupos y subgrupos, estructurándose en el Cuadro de Cuentas de la siguiente forma:

Cuentas de primer orden (tres dígitos).

Cuentas de segundo orden (cuatro dígitos), que figuran asociadas a la correspondiente cuenta de primer orden.

Conceptos correspondientes al Presupuesto de Ingresos, Administración de recursos de otros Entes públicos y otros no presupuestarios, que, análogamente, figuran asociados a la respectiva cuenta (de primer o segundo orden), según las correspondencias establecidas en la Tabla de Relaciones de Clasificaciones Económicas.

Asimismo, para cada una de las cuentas y conceptos, se indica su pertenencia a los distintos Cuadros de Cuentas establecidos para cada una de las oficinas contables que integran el sistema de información. Para ello se incluyen cuatro columnas cuyo significado es el siguiente:

Columna «M»: Cuadro de Cuentas para los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos.

Columna «D»: Cuadro de Cuentas para las Delegaciones de Hacienda.

Columna «T»: Cuadro de Cuentas para la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Columna «C»: Cuentas de utilización para la Central Contable para recoger sus operaciones específicas.

CUADRO DE CUENTAS

GRUPO 1

FINANCIACION BASICA

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
<b>Subgrupo 10.- Patrimonio</b>						
100		PATRIMONIO				*
102		CENTRAL CONTABLE	*	*	*	*
<b>Subgrupo 11.- Reservas</b>						
111		PLUSVALIA POR REVALORIZACION DE ACTIVOS			*	*
1110		Regularizacion valor metales preciosos del Tesoro			*	*
<b>Subgrupo 12.- Moneda metálica emitida</b>						
120		MONEDA METALICA APLICADA A PRESUPUESTO			*	*
	130950	Beneficio acabacion moneda			*	*
121		MONEDA METALICA EMITIDA INGRESADA EN EL TESORO PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO			*	*
	120423	Ingresos F.N.M.T. emision moneda metalica pendiente aplicar			*	*
122		MONEDA METALICA EMITIDA PENDIENTE DE INGRESO EN LA C/C DEL TESORO			*	*
<b>Subgrupo 13.- Resultados pendientes de aplicación</b>						
130		RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION (*)			*	*
<b>Subgrupo 14.- Subvenciones de capital recibidas</b>						
140		DEL ESTADO			*	*
	110708	Transferencia de capital del Estado para cofinanciar proyectos de invers.			*	*
141		DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			*	*
	130710	Transf. de capital de O.O.AA. Administrativos			*	*

(\*) Se podrán abrir cuentas de desarrollo de la forma 130X donde X sea igual al último dígito del año donde

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
142		DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS			*	*
	100739	Transferencias de capital de O.O.AA. Ind. y Financ.			*	*
143		DE LA SEGURIDAD SOCIAL			*	*
144		DE ENTES TERRITORIALES			*	*
	100761	Transferencias de capital de Entes Territoriales			*	*
145		DE OTROS ENTES PUBLICOS			*	*
146		DE EMPRESAS PUBLICAS			*	*
147		DE EMPRESAS PRIVADAS			*	*
148		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			*	*
	100740	Transferencias de capital de particulares			*	*
149		DEL EXTERIOR			*	*
	100790	Transferencias de capital del exterior			*	*
	100791	Fondo Europeo de Desarrollo Regional			*	*
	100792	Fondo Social Europeo			*	*
	100793	F.E.O.G.A.: Orientación			*	*
	100794	Retorno C.E.C.A. coste y ayudas reconversión			*	*
	100795	Otras transferencias de la C.E.C.E.			*	*
<b>Subgrupo 15.- Empréstitos</b>						
150		DEUDA PERPETUA INTERIOR			*	*
1500		Deuda perpetua interior			*	*
1508		Deuda perpetua interior pendiente de aplicar a Presupuesto			*	*
	120303	Ingresos D.F. Deuda Perpetua interior pte aplicar			*	*
151		DEUDA PERPETUA EXTERIOR			*	*
152		OBLIGACIONES Y BONOS A MEDIO Y LARGO PLAZO INTERIOR			*	*

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
1520		Deuda del Estado	*		*	
	100931	Emission de Deuda Pública a medio y largo plazo			*	
1522		Cédulas para Inversiones	*		*	
1523		Deudas asumidas por el Estado	*		*	
1524		Bonos y pagarés del Tesoro de política monetaria			*	
1528		Deuda del Estado pendiente de aplicar a Presup.			*	
	160002	Ingresos R.F. Deuda Estado interior pte. aplicar			*	
1529		Otras Deudas especiales			*	
Subgrupo 16.- Préstamos recibidos de Entes del Sector Público						
160		PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	*		*	
1601		Del Banco de España	*		*	
	100960	Préstamos a medio y largo plazo en pesetas			*	
1602		De instituciones de crédito público	*		*	
1609		Otros	*		*	
161		PRESTAMOS A CORTO PLAZO			*	
1611		Del Banco de España			*	
1612		De instituciones de crédito público			*	
162		PRESTAMOS ASUMIDOS POR EL ESTADO A MEDIO Y LARGO PLAZO	*		*	
163		PRESTAMOS ASUMIDOS POR EL ESTADO A CORTO PLAZO	*		*	
Subgrupo 17.- Préstamos a medio y largo plazo recibidos de fuera del Sector Público						
170		PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO DEL INTERIOR	*		*	
171		PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO DEL EXTERIOR	*		*	
	100940	Préstamos a corto plazo en moneda extranjera			*	
	100941	Préstamos a medio y largo plazo en moneda extranjera			*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	120414	Préstamos Federal Financing Bank ptes reembolso 30-9-92			*	
	120416	Fondos de Financiación exterior autopagos de peaje			*	
172		PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO ASUMIDOS DEL INTER.	*		*	
173		PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO ASUMIDOS DEL EXTER.	*		*	
Subgrupo 18.- Fianzas y depósitos recibidos a medio y largo plazo						
180		FIANZAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	*		*	
185		DEPOSITOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	*		*	
1850		Fianzas de adelantamiento	*		*	
1851		Anticipos ventas de inmueb.	*		*	
Subgrupo 19.- Situaciones transitorias de financiación						
197		DEUDA DEL ESTADO PARA CONVERTIR PENDIENTE DE ENTREGAR			*	
<b>GRUPO 2</b>						
<b>INMOVILIZADO</b>						
CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
Subgrupo 20: Inmovilizado material propio.						
200		TERRENOS Y BIENES NATURALES.	*		*	
2000		Solaras sin edificar.	*		*	
2001		Fincas rústicas.	*		*	
202		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	*		*	
2020		Industriales.	*		*	
2021		Administrativas.	*		*	
2022		Comerciales	*		*	
2023		Otras construcciones	*		*	
203		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	*		*	
2030		Maquinaria	*		*	
2031		Instalaciones	*		*	
2032		Elementos de transporte interno	*		*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
2033		Utiles y herramientas	*			*
204		MATERIAL DE TRANSPORTE	*			*
2040		Automóvil	*			*
2041		Fluvial	*			*
2042		Ferrovial	*			*
2043		Naval	*			*
2044		Aéreo	*			*
205		MOBILIARIO Y ENSERES	*			*
2050		Mobiliario	*			*
2051		Equipos de oficina	*			*
2052		Materiales de oficina	*			*
206		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	*			*
207		METALES PRECIOSOS			*	*
2070		Oro en lingotes depositado en Banco de España			*	*
2071		Oro en lingotes depositado en otras Instituciones Financieras			*	*
2072		Oro en monedas depositado en Banco de España			*	*
2073		Oro en monedas depositado en otras Instituciones Financieras			*	*
2074		Plata en lingotes depositada en Banco de España			*	*
2075		Plata en lingotes depositada en otras Instituciones Financieras			*	*
2076		Plata en monedas depositadas en Banco de España			*	*
208		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	*			*
209		BIENES EN ESTADO DE VENTA			*	*
	100611	Productos de la venta de bienes del Estado			*	*
Subgrupo 21: Inmovilizado Inmaterial.						
211		PROPIEDAD INDUSTRIAL	*			*
214		PROPIEDAD INTELECTUAL	*			*
Subgrupo 22: Inmovilizaciones propias en curso.						
220		ADAPTACION DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	*			*

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
222		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO	*			*
223		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE EN MONTAJE	*			*
224		MATERIAL DE TRANSPORTE EN MONTAJE	*			*
226		EQUIPO PARA PROCESOS DE INFORMACION EN MONTAJE	*			*
228		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL EN CURSO	*			*
229		INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO	*			*
Subgrupo 23: Inmovilizado material de dominio público.						
230		TERRENOS Y BIENES NATURALES	*			*
2300		Solares sin edificar	*			*
2301		Fincas rústicas	*			*
232		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	*			*
2320		Industriales	*			*
2321		Administrativos	*			*
2322		Comerciales	*			*
2323		Otras construcciones	*			*
233		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	*			*
2330		Maquinaria	*			*
2331		Instalaciones	*			*
2332		Elementos de transporte interno	*			*
2333		Utiles y Herramientas	*			*
234		MATERIAL DE TRANSPORTE	*			*
2340		Automóvil	*			*
2341		Fluvial	*			*
2342		Ferrovial	*			*
2343		Naval	*			*
2344		Aéreo	*			*
236		EQUIPO PARA PROCESOS DE INFORMACION	*			*
237		BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	*			*
238		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	*			*
239		INMOVILIZADO MATERIAL DE DOMINIO PUBLICO POTE. DE CLASIFICAR HASTA 1.985	*			*

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
Subgrupo 24: Inmovilizaciones de dominio público en curso.						
240		ADAPTACION DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	*			
242		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO	*			
243		MAGNINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE, EN MONTAJE	*			
244		MATERIAL DE TRANSPORTE, EN MONTAJE	*			
246		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION, EN MONTAJE	*			
247		BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL, EN CURSO	*			
248		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL, EN CURSO	*			
Subgrupo 25: Inversiones financieras en el Sector Público.						
250		ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL	*			
251		ACCIONES SIN COTIZACION OFICIAL	*			
252		OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA	*			
254		PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO AL SECTOR PUBLICO	*	*	*	
2541		A Organismos Autónomos Administrativos	*			
2542		A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros	*			
2543		A la Seguridad Social	*			
2544		A Entes Territoriales	*	*		
2545		A otros Entes Públicos	*			
2546		A Empresas Públicas	*		*	
	100832	Reintegro de Préstamos concedidos a empresas públicas y otros entes públicos, gestionada por la Dirección General del tesoro				*
255		PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PUBLICO	*			
2551		A Organismos Autónomos Administrativos	*			
2552		A Organismos Autónomos, Comerciales, Industriales y Financieros	*			
2553		A la Seguridad Social	*			

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
2554		A entes Territoriales	*			
2555		A otros Entes Públicos	*			
2556		A Empresas Públicas	*			
256		INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL			*	
2560		Por dotaciones			*	
2561		Por intereses			*	
2562		Préstamo ordinario al Instituto de Crédito Oficial			*	
	100833	Reintegro de préstamos al Instituto de Crédito Oficial			*	
	320431	Fondos fidei de crédito I.C.O.			*	
2563		Préstamos especiales al Instituto de Crédito Oficial			*	
	100834	Reintegro de préstamos especiales al I.C.O.			*	
2564		Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo			*	
	100835	Reintegro de Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo			*	
2565		Préstamos por Cédulas para Inversiones			*	
2569		Por operaciones anteriores a 1.1.1.1986 ptes. regularizar.			*	
257		ANTICIPOS DE CAJA FIJA	*		*	
258		OFICINAS CONTABLES				*
259		DESEMBOLSOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES Y PARTICIPACIONES	*			
Subgrupo 26: Otras Inversiones financieras permanentes.						
260		ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL	*			
261		ACCIONES SIN COTIZACION OFICIAL	*			
263		OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA	*			
264		PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	*	*		
2647		A Empresas privadas	*	*		
2648		A familias e instituciones sin fines de lucro	*			
2649		Al exterior	*			
269		DESEMBOLSOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES	*			

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
<b>Subgrupo 27: Fianzas y Depósitos constituidos.</b>						
279		FIANZAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	*			
275		DEPOSITOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	*			
<b>Subgrupo 28: Gastos a cancelar.</b>						
280		GASTOS AMORTIZABLES	*			
281		APORTACIONES DEL ESTADO POR DEUDAS ASUMIDAS	*			
2810		Del interior	*			
2811		Del exterior	*			
<b>Subgrupo 29: Amortización del Inmovilizado y Provisiones.</b>						
290		AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL PROPIO	*			
291		AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL DOMINIO PROPIO	*			
292		AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INMATERIAL	*			
293		PROVISION POR REPARACIONES EXTRAORDINARIAS	*			
294		PROVISION POR DEPRECIACION DE TERRENOS	*			
295		PROVISION POR DEPRECIACION INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	*			

**GRUPO 4**

**ACREEDORES Y DEUDORES**

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
<b>Subgrupo 40: Acreedores por obligaciones reconocidas (1).</b>						
400		ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. EJERCICIO CORRIENTE	*			
4000		Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio Corriente	*			
4001		Propuestas de pago en tramitación. Ejercicio Corriente.	*			
401		ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. EJERCICIO ANTERIOR	*			
4010		Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicio anterior.	*			
4011		Propuestas de pago en tramitación. Ejercicio anterior	*			

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
402		ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR	*			
4020		Acreed. por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicios anteriores al anterior.	*			
4021		Propuestas de pago en tramitación. Ejercicios anteriores al anterior	*			
403		ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. ANTICIPOS TESORERIA (Art. 65 L.G.P.)	*			
4030		Acreedores por obligaciones reconocidas. Anticipos de Tesorería (Art. 65 L.G.P.)	*			
4031		Propuestas de pago en tramitación. Anticipos de Tesorería. (Art. 65 L.G.P.)	*			
<b>Subgrupo 41: Acreedores por pagos ordenados (1).</b>						
410		ACREEDORES POR PAGOS ORDENADOS. EJERCICIO CORRIENTE	*			
411		ACREEDORES POR PAGOS ORDENADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. EJERCICIO ANTERIOR.	*			
412		ACREEDORES POR PAGOS ORDENADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR	*			
413		ACREEDORES POR PAGOS ORDENADOS. ANTICIPOS DE TESORERIA (ART. 65 L.G.P.)	*			
<b>Subgrupo 42: Acreedores por devolución de ingresos.</b>						
420		ACREEDORES POR DEVOLUCION DE INGRESOS (2)	*			
421		ACREEDORES POR DEVOLUCION DE INGRESOS POR RECURSOS DE OTROS ENTES (3)	*			
<b>Subgrupo 43: Deudores por derechos reconocidos. (4)</b>						
430		DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS. EJERC. CORRIENTE	*			
4300		De liquidaciones de contrato previo	*			
4301		De declaraciones autoliquidadas	*			
4302		De ingresos sin contrato previo	*			
431		DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. EJERCICIO ANTERIOR	*			

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
432		DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS, EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR		*	*	
433		DERECHOS ANULADOS DE EJERCICIO CORRIENTE		*	*	
4330		Derechos anulados por anulación de liquidaciones		*	*	
4331		Derechos anulados por insolvencias y otras causas		*	*	
4332		Derechos anulados por devolución de ingresos		*	*	
434		DERECHOS ANULADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS, EJERCICIO ANTERIOR		*	*	
4340		Derechos anulados por anulación de liquidaciones		*	*	
4341		Derechos anulados por insolvencias y otras causas		*	*	
435		DERECHOS ANULADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS, EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR		*	*	
4350		Derechos anulados por anulación de liquidaciones		*	*	
4351		Derechos anulados por insolvencias y otras causas		*	*	
4352		Derechos anulados por prescripción		*	*	
437		DEVOLUCION DE INGRESOS		*	*	
Subgrupo 46: Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros Entes Públicos. (5)						
460		DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS		*	*	
	400020	Contribución Territorial Rústica-Cuota Fija		*	*	
	400021	Contribución Territorial Rústica-Ganadería		*	*	
	400022	Contribución Territorial Urbana		*	*	
	400023	Licencia Fiscal Profesionales y Artistas		*	*	
	400026	Licencia Fiscal del Impuesto Industrial		*	*	
	400030	Rec. IRPF.- Comunidad Autónoma		*	*	
	400031	Rec. IRPF.- Comunidad Autónoma Segundo Plazo		*	*	
	400032	Rec. IRPF.- Area Metropolitana		*	*	
	400033	Rec. IRPF.- Area Metropolitana Segundo Plazo		*	*	
	400034	Rec. IRPF.- Municipal		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	400035	Rec. IRPF.- Municipal. Segundo Plazo		*	*	
	400043	Rec. Municipal Impto. Sociedades Mutuas Seguros		*	*	
	400044	Otros recargos extinguidos		*	*	
	400045	Recargo sobre tasa juego-casinos comunidad autónoma		*	*	
	400046	Recgo. sobre tasa juego-máquinas Comunidad Autónoma		*	*	
	400050	Tasas Parafiscales- Expedientes		*	*	
	400051	Gastos de protesto		*	*	
	400052	De las Administraciones de -- Aduanas		*	*	
	400053	Seguridad Social Agrario		*	*	
	400061	Sobre el Patrimonio		*	*	
	400062	Sobre sucesiones		*	*	
	400063	Sobre Transmisiones Patrimoniales		*	*	
	400064	Sobre el Jujo -Destino		*	*	
	400065	Tasa sobre el juego- Bingo		*	*	
	400066	Tasa sobre el juego- casinos		*	*	
	400067	Tasa sobre el juego- Máquinas recreativas		*	*	
	400068	Apuestas y combinaciones aleatorias		*	*	
	400069	RIFas y tómbolas		*	*	
	400070	Recargo Pral. sobre tráfico de empresas		*	*	
	400071	Recargo Pral. Impuestos Especiales		*	*	
	400074	Cánon sobre producción energía eléctrica		*	*	
4600		De liquidaciones de controlado previo ingreso directo		*	*	
4601		De declaraciones autoliquidadas		*	*	
4602		De ingresos sin controlado previo		*	*	
4603		De liquidaciones de controlado previo ingreso por recibo		*	*	
461		DERECHOS ANULADOS POR RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS.		*	*	
4610		De ingreso directo		*	*	
4613		De recibos		*	*	
4614		Por devoluciones de ingreso		*	*	
462		ENTES PUBLICOS POR DERECHOS A COBRAR		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C	CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
4621		EE. LL. por recursos de -- atribución directa		*			4663		EE. PP. c/c efectivo: Seguri- dad Social		*		
4622		EE. LL. por recursos de -- atribución objetiva		*	*		410016		I.N.S.S. Por Seguridad Social Agraria Ctas. Ctes. efectivo			*	
4623		Entes Institucionales por re- cursos de atribución directa		*			4664		EE. PP. c/c efectivo: Ayunta- mientos. R.D. 1079/86		*		
4624		Pendientes de aplicación		*			410009		Entregas a Ayuntamientos R.D. 1079/86 c/c en efectivo		*		
463		EE. PP. POR INGRESOS PENDIENTES DE LIQUIDAR		*	*		Subgrupo 47: Entidades Públicas.						
4631		EE. LL. por recursos de atribución directa		*			477		SEGURIDAD SOCIAL, ACREEDORA		*	*	
4632		EE. LL. por recursos de atribución objetiva		*	*		320015		Cuota Trabajo Seguridad Social		*	*	
4633		Entes Institucionales por re- cursos de atribución directa		*			320016		Cuota mutilados excombatientes zona republicana		*	*	
4634		Pendientes de aplicación		*			320030		Cuotas asistencia sanitaria concertada		*	*	
464		DEVOLUCIONES DE INGRESOS POR RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS		*	*		<b>NOTAS AL GRUPO 4</b>						
465		EE. PP. POR DEVOLUCIONES DE IN- GRESOS PENDIENTES DE PAGO		*	*		(1) Los subgrupos 40 "Acreedores por obligaciones reconocidas" y 41 "Acreedores por pagos ordenados" se desarrollan a nivel de aplicación presupuestaria.						
4651		EE. LL. por recursos de atribución directa		*			(2) La cuenta 420 "Acreedores por devolución de ingresos" se desarrolla a nivel de concepto del Presupuesto de Ingresos.						
4652		EE. LL. por recursos de atribución objetiva		*	*		(3) La cuenta 421 "Acreedores por devolución de ingresos por recursos de otros entes" se desarrolla a nivel de conceptos de Recursos Locales.						
4653		Entes Institucionales por re- cursos de atribución directa		*			(4) El subgrupo 43 "Deudores por derechos reconocidos" se desarrolla a nivel de conceptos del Presupuesto de Ingresos.						
4654		Pendiente de aplicación		*			(5) Estos conceptos están asociados a Indes y cada una de las cuentas, tanto de tres como de cuatro dígitos, del subgrupo 46, con excepción de la cuenta 466 y sus subdivisionarias que llevan asociados conceptos que empiezan por 410.						
466		EE. PP. C/C EFECTIVO		*	*								
4660		EE. PP. c/c efectivo: Ayunta- mientos		*	*								
	410001	Entregas a Ayuntamientos Ctas. Ctes. efectivo		*									
4661		Entes Públicos c/c efectivo Diputaciones		*	*								
	410002	Diputaciones, Ctas. Ctes. de efectivo		*									
	410004	Diputaciones por recursos de atrib. objetiva, c/c de efectivo		*	*								
	410005	Diput. por canon energía eléc- trica c/c efectivo		*	*								
4662		EE. PP. c/c efectivo: Mancomu- nidad de los Canales del Tachilla		*	*								
	410003	Mancomunidad de los Canales del Tachilla ctas. ctes. efect.		*	*								

GRUPO 5  
CUENTAS FINANCIERAS

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
<b>Subgrupo 50: Préstamos recibidos y otros débitos fuera del Sector Públicos.</b>						
500		<b>BONOS Y PAGARES DEL TESORO A CORTO PLAZO</b>				
	100921 320421	Emisión de Pagares del Tesoro Servicio de la Deuda del Tesoro				
501		<b>BONOS Y PAGARES DEL TESORO DE POLÍTICA MONETARIA A CORTO PLAZO</b>				
5010		<b>Bonos y pagarés del Tesoro de política monetaria</b>				
5011		<b>Letras del Tesoro de Política monetaria</b>				
	100922 320422	Emisión de Letras del Tesoro Letras del Tesoro de Política monetaria				
502		<b>PRESTAMOS A CORTO PLAZO DEL INTERIOR</b>				
503		<b>PRESTAMOS A CORTO PLAZO DEL EXTERIOR</b>				
504		<b>PRESTAMOS A CORTO PLAZO ASUMIDAS DEL INTERIOR</b>				
505		<b>PRESTAMOS A CORTO PLAZO ASUMIDOS DEL EXTERIOR</b>				
<b>Subgrupo 51: Otros acreedores no presupuestarios.</b>						
510		<b>DEPOSITOS RECIBIDOS</b>				
5100		<b>Caja General de Depósitos</b>				
	320001	Caja General de Depósitos Cta. de suplementos				
5101		<b>De Organismos Autónomos</b>				
	320402	F.N.M.T.: Gastos estampación Timbrad. Apart.				
	320403	Juzgado de delitos monetarios				
	320405	Fdos. Entid. Est. Aut. Cta. Gral				
5112		<b>De Entes Públicas</b>				
	320002	Ingresos a favor de las Comu- nidades Autónomas				
	320003	Ingresos a favor de la Diputa- ción Foral				

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	320004	Fondos a disposición Gobierno civil de Tenerife				
	320039	Ingresos de liquidaciones de otros Entes Públicos, en vía ejecutiva				
	320424	Producto canon de coincidencia				
5107		<b>De otras empresas privadas</b>				
	320906	Fondo Interempresarial Indemn. Minería Hulla				
	320907	Fondo Interempresarial Indemn. Min. Lignite				
	320908	Fondo empresas entraciteras				
	320910	Indemnizaciones laborales empr. no cancer. Minería Hulla				
5108		<b>De particulares</b>				
	320006	De varios				
	320007	<b>Recarga y costas en procedi- miento de apremio</b>				
	320017	I.R.P.F. 1.980				
	320018	I.R.P.F. 1.981				
	320019	I.R.P.F. 1.982				
	320020	I.R.P.F. 1.983				
	320021	I.R.P.F. 1.984				
	320022	Devoluciones I.R.P.F. para abono interesados				
	320023	Devoluciones por las fundaciones octubre 1.982				
	320024	Devoluciones por prestaciones desempleo				
	320025	I.R.P.F. 1.985				
	320028	I.R.P.F. 1.986				
	320034	Devoluciones del I.M.P. Hidro- carburos Gasoleo P. Agricultores				
	320036	Acreedores por devoluciones del I.V.A.				
	320037	Fianzas de la D.G.V.				
	320041	Operaciones del Tesoro, devoluciones como consecuen- cia de las liquidaciones de - Noviembre de 1.987				
	320042	I.R.P.F. 1.987				
	320043	Devoluciones exceso contribu- ciones territoriales				
	320044	Devoluciones Recargo Muni- cipal sobre I.R.P.F.				
	320409	Diferencias sueldos en el extranjero				

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	320911	Fianzas de fincas arrendadas		*		
5109	320026	Fondos de afectación Comisiones provinciales servicios técnicos		*	*	
	320410	Plan de Electrificación rural			*	
	320411	Plan Nacional vías provinciales			*	
	320412	Cuotas Formación Profesional			*	
	320613	M.R. Agricultura subvención ganádas y otros			*	
	320415	Fondos remanentes exting. Gob. gral. de Sahara			*	
	320425	Fondos disposición M.R. Agricultura. Apertaciones			*	
	320429	Fondos procedentes de expedientes de comisos de labores de tabaco, en curso			*	
	320915	Comisión Liquidadora de Organismos			*	
	320919	Fdos. Prog. Montepío Func. Guinea Ecuatorial			*	
	320920	Fdos. Tesorería Ayuda Admon. Especial de Guinea			*	
	320921	Fdos. Prev. Interv. Hacienda en HUCESA			*	
511		ANTICIPOS Y PRESTAMOS RECIBIDOS		*	*	
5118		De Particulares		*	*	
512		ENTIDADES DE PREVISION SOCIAL DE FUNCIONARIOS		*	*	
5120		Mutualidad de funcionarios de Hacienda		*	*	
	320008	Mutualidad de Funcionarios de Hacienda		*	*	
5121		Colegio Huérfanos de Hacienda		*	*	
	320010	Colegio de Huérfanos de Hacienda		*	*	
5122		M.U.F.A.C.E.: Clases Pasivas		*	*	
	320011	M.U.F.A.C.E.: Clases Pasivas		*	*	
5123		M.U.F.A.C.E.		*	*	
	320012	M.U.F.A.C.E.		*	*	
5124		I.S.F.A.S.: Clases Pasivas		*	*	
	320013	I.S.F.A.S.: Clases Pasivas		*	*	
5125		I.S.F.A.S.		*	*	
	320014	I.S.F.A.S.		*	*	
5126		Mutua Benéfica Porteros de Hacienda		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	320009	Mutua Benéfica Porteros de Hacienda		*	*	
5127		I.S.F.A.S.: I.N.F.M.		*	*	
	320008	I.S.F.A.S.: I.N.F.M.		*	*	
513		ENTES PUBLICOS ACREEDORES POR RECAUDACION DE RECURSOS		*	*	
5130		Organismos Acreedores por Tasas y Exacciones Parafiscales		*	*	
5133		Seguridad Social		*	*	
	320005	Régimen Especial Agrario de Seguridad Social		*	*	
514		ORGANISMOS ACREEDORES POR SERVICIO DE TESORERIA		*	*	
5142		Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado		*	*	
	320031	Suplementos Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas		*	*	
	320032	Suplementos Loterías		*	*	
	320033	Lotería Primitiva		*	*	
	320412	Ahorro Lotería Primitiva		*	*	
5143		Servicio de Vigilancia Aduanera		*	*	
	320401	Servicio Vigilancia Aduanera		*	*	
5144		Consejo Superior de Deportes		*	*	
	320403	Consejo Superior de Deportes		*	*	
5145		Instituto promoción pública vivienda viviendas		*	*	
	320407	Fondos I.P.P.V.		*	*	
515		FONDO NACIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL		*	*	
	320408	Fondo Nacional de Cooperación Municipal		*	*	
	320430	Compensación exacciones Locales por C.T.N.F.		*	*	
516		ACREEDORES POR OBLIGACIONES DE DEUDA PUBLICA		*	*	
5160		Por amortización de Deuda Pública pendiente de aplicar a Presupuesto		*	*	
5161		Por intereses de Deuda Pública devengados pendientes de aplicar a Presupuesto		*	*	
5162		Por conversión de Deuda Pública		*	*	
5163		Por intereses de Pagará		*	*	
5168		Por reintegros de Deuda Pública		*	*	
517		ACREEDORES POR OBLIGACIONES DE LETAJAS		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
5170		Por cédulas amortizadas			*	
5171		Por intereses vencidos de Cédulas			*	
518		FONDOS DE LA C.F.E.			*	
	220427	Fondos de la C.F.E.			*	
519		OTROS ACREEDORES NO PRESU- PUESTARIOS			*	*
	320029	Ingresos duplicados o excesivos			*	*
	320426	Reintegros Sención Apéndice			*	
Subgrupo 52: Fianzas y depósitos recibidos.						
520		FIANZAS A CORTO PLAZO	*			
525		DEPOSITOS A CORTO PLAZO	*			
Subgrupo 53: Inversiones financieras temporales.						
530		FONDOS PUBLICOS	*			
531		OTROS VALORES DE RENTA FIJA	*			
534		PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO	*			
5347		A Empresas Privadas	*			
5348		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	*			
5349		Al Exterior	*			
Subgrupo 55: Partidas pendientes de aplicación.						
550		ENTREGAS EN EJECUCION DE OPERA- CIONES		*	*	
	311001	Anticipos pagos retribuciones de personal		*	*	
	311002	Anticipos de fondos clases po- sivas		*	*	
	311003	Administraciones de Aduana		*		
	311004	Pagos pendientes de aplicación procedimto. excepti. Circular 30.1.86		*	*	
	311005	Anticipo Aplicación cupo pña Vasco		*		
	311006	Remanentes de anticipos de Caja Fija		*		
	311401	Entregas al B.E. por pagos al exterior			*	
	311402	Pagos por desgravación fiscal a la exportación			*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	311403	Para financiar conferencia Se- guridad Cooperación Europea			*	
	311404	F.N.M.T. Gastos de abuación moneda a reembolsar			*	
	311405	Anticipos CC.AA.			*	
	311406	Entregas a CC.AA. (a cuenta - part. Ingresos 1.984)			*	
	311407	Anticipo por recursos propios de la C.F.F.			*	
	311408	Anticipos para dev. de contrib. territoriales RDI 1/87			*	
	311901	Extensión de matrices y recibos de contribución		*		
551		ANTICIPOS DEL BANCO DE ESPAÑA PENDIENTES DE FORMA IZAR .			*	
5510		Pagos de Deuda Pública			*	
5511		Pagos al exterior pendientes de aplicar. Intereses de pré- stamos y otros gastos.			*	
5512		Pagos al exterior pendientes de aplicar. Amortización de préstamos			*	
5513		Pagos al exterior pendientes de aplicar. De Departamentos Ministeriales			*	
5514		Pagos al exterior pendientes de aplicación. Diferencias de - cambios oblig. autop. pesje			*	
5519		Pagos al exterior pendientes de aplicar. (Cuenta Provisional)			*	
552		INGRESOS EN CUENTAS CORRIENTES RESTRINGIDAS		*	*	
5520		De Recaudadores		*	*	
5521		De tasas y exacciones parafis- cales		*	*	
553		ACREEDORES POR PAGOS EN FIRME Y A JUSTIFICAR		*	*	
5530		Acreedores por pagos en firme y a justificar		*	*	
5531		Acreedores por detecciones al Servicio Financiero de la Deuda			*	
554		INGRESOS PENDIENTES DE APLICACION		*	*	
5540		De Presupuestos Futuros		*	*	
	321026	Ingresos por cuenta del Presu- puesto venidero		*	*	
5541		De Entidades Colaboradoras - Contrato Previo		*	*	
	321005	Ingresos a través de entidades Colaboradoras- Abonados		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	321024	Ingresos a través de Entidades Colaboradoras. Liquidaciones en vía ejecutiva		*		
5542		De entidades colaboradoras: - Autoliquidaciones		*		
	321004	Ingresos a través de Entidades Colaboradoras- Declaraciones liquidaciones.		*		
5543		Ingresos en Banco de España pendientes de aplicación		*		
	321021	Ingresos en Banco de España pendientes aplicación		*		
5544		De Administraciones de Hacienda		*		
	321012	Ingresos a través de Admones de Hacienda		*		
5545		Tasas y Exacciones para fiscales		*	*	
	321001	Tasas y Exacciones para fiscales		*	*	
	351101	Tasas Instituto Geográfico y catastral		*		
	351102	Tasas del Centro Español de meteorología		*		
	351201	Derechos oficina interpretación de Lengua		*		
	351202	Aranceles consulares Disposición XIII		*		
	351301	Tasas Administrativas		*		
	351302	Tasas judiciales		*		
	351401	Cánon de Cubrición de las pallas Militares		*		
	351402	Entrada y visita del Alcazar de Toledo		*		
	351403	Expedición document. Archivo Militar Segovia		*		
	351501	Valoración e identificación vehículos		*		
	351502	Banco bolsa valoración inmuebles afec. Reserv.		*		
	351503	Derechos obvenacionales de Aduanas		*		
	351507	Juzgado delitos monetarios		*		
	351508	Tribunal Superior Contrabando y Defraudación		*		
	351509	Derechos ordenadas a la exportación		*		
	351510	Derechos ord. Export. Aceite Oliva a la C.E.E.		*		
	351511	Exacción reguladora del Precio del azúcar		*		
	351512	Exacción reguladora precio Harina y Trigo		*		

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	351513	Derechos compensatorios variables prod. Pesca		*		
	351514	Exacción reguladora precio del aceite		*		
	351515	Exacción reguladora precio del café		*		
	351516	Exacción reguladora del precio alcohol etílico, no vinico		*		
	351517	Derechos reguladores a import. productos alimenticios		*		
	351601	Pasaportes		*		
	351602	Reconocimientos, Autorizaciones y aprovechamiento		*		
	351603	Jefatura Central de Tráfico		*		
	351604	Documento Nacional de Identidad		*		
	351606	Tasa Radiacionados		*		
	351701	Cánon de ocupación y aprovechamiento		*		
	351702	Cánon de regulación de ríos		*		
	351703	Exacción sobre la gasolina en Canarias		*		
	351704	Tarifas de riesgo		*		
	351705	Tasas Laborat. Depend. de Obras Públicas		*		
	351706	Tasas Gastos en direc. e inspec. de obras		*		
	351707	Tasas por explotac. de obras y servicios		*		
	351708	Tasas Redacción proyectos confrontación y Tasación obras y proyectos		*		
	351709	Tasas por informes de otras actuaciones		*		
	351710	Tasas servicios geológicos Ministerio de Obras Públicas		*		
	351711	Tasas de viviendas de protección estatal		*		
	351712	Tasas de gestión Urbanística		*		
	351713	Cuotas de las Cámaras de la Propiedad Urbana		*		
	351714	CÁdula de Habitabilidad		*		
	351801	Tasas Exámen y aprobac. Libros Texto y Lectur.		*		
	351802	Tasas Inst. Nat. de Psicología aplicada		*		
	351803	Tasas académicas de Educación y Ciencia.		*		
	351804	Tasas por comput. Docum. formalización expedientes		*		

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	351805	Expedición Titulos Certificados y Dipl. Acad. Doc. y Profesionales		*		
	351806	Exámen de cuentas para el prolec. Fund. Beneficio-Ornento		*		
	351901	Derechos académicos escuelas sociales		*		
	351902	Derechos magist. Trabajo ejec. Gubernativas		*		
	351903	Derechos Registro Ent. Aseg. Accid. Trabajo		*		
	351904	Servicio de Trabajos Portuarios		*		
	351906	Tasas Magis. Trabajo Ejec. Gubernativas		*		
	351907	Exped. Tarjetas Identidad Prof. Trabl. extranjer.		*		
	351908	Fondo multas infrac. Leyes Sociales		*		
	352001	Tasas Servicios prest. por Ministerio Industria		*		
	352002	Derechos matrícula Esc. Organiz. Industrial		*		
	352003	Derecho Registro Propiedad Industrial		*		
	352004	Cámaras Oficiales Minas		*		
	352005	Exec. Investig. Patr. Juan de la Cierva		*		
	352006	Serv. Consejo Superior Seguridad Nuclear		*		
	352101	Exacción por arbitrajes Agrícolas		*		
	352102	Exec. por Transp. y maquinaria agrícola		*		
	352103	Ord. y Defensa Indus. Agríc. Forestal y Pecuaria		*		
	352104	Aprov. Pastos Hierbas y Rastrojeras		*		
	352105	Serv. Nal. Cultivo y Fermentación Tabaco		*		
	352106	Inst. Nal. Reforma y Desarrollo Agrario		*		
	352107	Licenc. y Matric. para - Caza y Pract. Artes Caza		*		
	352108	Consejo Regul. Denominación Vinos Españoles		*		
	352109	Gestión Técnica Facult. Servicios Agronómicos		*		
	352110	Prestac. Serv. Facultativos veterinarios		*		
	352111	Cánon de Filogéne Pecuaria		*		

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	352112	Cánonato de Biología Animal		*		
	352113	Perm. Caza y Pesca en Montes		*		
	352114	Dirección Gral. Montes. Prest. Serv. Facultativos Direcc. Gral. de Montes		*		
	352115	Instituto Fomento Producción Fibras Textiles		*		
	352116	Producción Semillas Selectas		*		
	352117	Exacción sobre el arroz elaborado		*		
	352118	Servicio Nacional Productos Agrarios		*		
	352119	Direc. Obras y Trabajos conservación de suelos		*		
	352120	Exec. sobre arroz cáscara		*		
	352121	Licenc. Pesca Continental y matric. embarc.		*		
	352125	Tasas Protección de Obtenciones vegetales		*		
	352145	Tasa sobre el Algorón		*		
	352201	Tasa por Servicio Subsecretaría de Comercio		*		
	352202	Derechos sobre exportación aceite de olive		*		
	352204	Cánon Propag. Genética Anillo de Oliva		*		
	352301	Tasas Instituto Nacional de Estadística		*		
	352313	Exhibición de películas en Salas X		*		
	352401	Cánon ocupación y aprovechamiento		*		
	352402	Tasas por coordinación de transportes		*		
	352403	Tasa por ordenación Trans. mec. por carretera		*		
	352404	Derechos Aeropuertos -- Aeropuertos Nacionales		*		
	352405	Tasas Académicas Escuela -- Oficial Telecomunicaciones		*		
	352406	Tasas por Dirección e Inspección de obras		*		
	352407	Tasas por explotación obras y servicios		*		
	352408	Tasas por redacción y Tasación obras		*		
	352409	Tasas por informes y otras actuaciones		*		
	352410	Derechos. Fact. Honorarios Ing. Telecom. Abono novedades Filatélicas		*		

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	352411	Tasas Academias, Facultades Oficial, Naut. y Máquinas		*		
	352412	Pruebas de Mar		*		
	352413	Recogida de Algas y Arcazos secos		*		
	352414	Sexto de practicojes		*		
	352415	Tas. Servicios Generales Escuela Ofic. Naut. F.P. Náutico-Pesquero		*		
	352501	Servicios Sanitarios Direc. General de Sanidad		*		
	352502	Exámen Cuentas Fundación Beneficio Societas		*		
	352503	Derechos Regis. Entidades Asegur. Accident. Trab.		*		
	352504	Bonificación Industria Pesquera consumo Carbur.		*		
	352601	Publicidad Radiotele Obligatoria		*		
	352602	Cuentas Servicios y Gastos I.N. del Libro		*		
	352603	Exención protección del Libro Español		*		
	352604	Cánon sobre la película virgen		*		
	352605	Derechos exámen y exp. l. películas cinematográficas		*		
	352606	Cánon sobre los contratos de Publicidad		*		
	352607	Tasas por cobro, subtit. y exp. ver. o pelíc. ex.		*		
	352608	Tasa sobre venta puros papel de prensa		*		
	352609	Obten. copias certif. y fotogr. museos Nacionales		*		
	352610	Auton. exp. todo ob. valor e interés equal artista		*		
	352611	Serv. Lectura inver. Certif. copias y rep. obicim.		*		
	352612	Serv. Registr. de la propiedad Intelectual		*		
	352613	Exención por exhibición Películas Salas X		*		
	365131	Dchos. compensat. variables import. pro. pesqueros		*		
	365132	Dchos. compensat. var. import. pro. Aliment.		*		

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	365133	Derechos compensatorios var. export. campañas aceite		*		
	5546	Ingresos en caja pendientes de aplicación		*	*	
	521017	Ingresos en caja pendientes de aplicación		*	*	
	5547	Ingresos en c/c restringidas. Real Decreto 2659/85		*		
	521022	Ingresos en c/c restringidas Real Decreto 2659/85 Pendientes de aplicación		*		
	5548	Agentes recaudadores certificaciones de descubierto		*		
	521023	Inq. de Agentes Recaud. Certif. Descubierto Pend. aplicación		*		
	5549	Otros Ingresos pendientes de aplicación		*	*	
	521002	Giros Postales Tributarios Pendientes aplicación		*	*	
	521003	Transferencias Bancarias pendientes aplicación		*	*	
	521007	Ingresos a cuenta de liquidaciones		*		
	521008	Valores de cargo pendientes de aplicación definitiva		*		
	521009	Ingresos parciales Certificaciones de Descubierto		*		
	521010	Ingreso de Aduanas pendientes de aplicación		*		
	521001	Productos suministrados cartones de litro		*		
	521015	Ingresos procedentes Comar. de las Autónomas		*		
	521014	Fondos procedentes Gobierno Vasco ptes. aplicación		*		
	521015	Remesas entre cajas pendientes de aplicar		*	*	
	521016	Ingresos complementarios de Entidades Colaboradoras. Declar.		*		
	521018	Varios a investigar		*	*	
	521019	Ingresos procedentes de las Diputaciones Forales		*		
	521020	Remesas pendientes de pago		*	*	
	521026	Ingresos de cantidades embarcadas en v/s de aprendizaje.		*		
	521404	Otros Ingresos pendientes de aplicación		*		
	521405	Ingresos de efectos timbrados pendientes de aplicación		*		
	521901	Remanentes pendientes de aplicar		*		

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
555		OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION			*	
5550		Operaciones del I.C.O. pend. de regularización			*	
5551		Intereses de cédulas pendientes de aplicación			*	
5552		Intereses de dotaciones pendientes de aplicación			*	
5553		Gastos de acuñación de moneda - metálica pendientes de aplicación			*	
5554		Gastos de recogida de moneda metálica pendientes de aplicación			*	
5555		Gastos de emisión de cédulas y otros			*	
5559		Otras partidas pendientes de aplicación			*	
556		CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. OTRAS OPERACIONES			*	
557		OPERACIONES EN CAMINO			*	
5570		Propuestas de Pago			*	
5571		Ordenes de Pago			*	
5572		Ordenes de cobro			*	
5573		Remesas de efectivo			*	
5574		Transferencias virtuales de la Caja General de Depósitos			*	
5575		Ingresos y Pagos entre Oficinas			*	
5576		Fondos centralizados en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera			*	
5577		Operaciones realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda por cuenta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera			*	
558		GASTOS PRESUPUESTARIOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION	*		*	
559		INGRESOS PRESUPUESTARIOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION			*	
5590		Venta de metales preciosos			*	
5591	100618	Venta de metales preciosos			*	
5599		Otros ingresos presupuestarios realizados pendientes de aplicación			*	
Subgrupo 56: Otros deudores no presupuestarios.						
560		DEPOSITOS CONSTITUIDOS			*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
561		ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS			*	
5612		A Entes Territoriales			*	
	310005	Anticipo aplicación Cupo del País Vasco			*	
	310006	Devolución de Contribuciones Territoriales			*	
	310901	Gastos extraordinarios nuevo régimen contrib. urbana			*	
	310902	Anticipo reparto municipal sobre I.R.P.F.			*	
5618		A la C.F.E. por recursos I.V.A.			*	
	310403	Anticipos recursos I.V.A.			*	
5619		Al exterior			*	
	320401	Peza financiar conf. Seguridad Coop. Europea			*	
562		CHEQUES Y TALONES IMPAGADOS			*	
	310002	Cheques y Talones impagados			*	
563		ENTIDADES FINANCIERAS. SERVICIO DE RECAUDACION R.D. 2659/85			*	
	310004	Entidades Financieras servicios recaudación. Real Decreto 2659/85			*	
566		DEUDORES POR REINTEGROS			*	
5660		Por reintegros de Deuda Pública			*	
	360001	Reintegros de Deuda Pública			*	
569		OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS			*	
	310003	Pagos duplicados o excesivos			*	
Subgrupo 57: Tesorería.						
570		CAJA			*	
5700		De la Tesorería			*	
5701		De la Caja General de Depósitos			*	
571		BANCO DE ESPAÑA c/c A LA VISTA			*	
5710		Banco de España c/c Tesoro Púb.			*	
5711		Banco de España c/c Caja General de Depósitos			*	
5713		Banco de España c/c Crédito Oficial			*	
5714		Banco de España c/c Pagos de política monetaria			*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
572		BANCO DE ESPAÑA, OTRAS CUENTAS		*	*	
5721		Cuenta Servicio Financiero de la Deuda, Dotaciones.			*	
5722		Cuenta moneda metálica en caja			*	
5723		Cuentas restringidas de recaudación		*		
5724		Cuentas restringidas de tasas y exacciones parafiscales		*	*	
5725		Cuentas de pagos en firme y a justificar		*	*	
5726		Cuenta moneda metálica pend. de ingreso			*	
5727		Cuenta Servicio Financiero de la Deuda, Anticipos.			*	
5728		Cuenta de operaciones con el exterior			*	
5729		Cuenta de moneda metálica recogida			*	
574		OTROS BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO		*		
5745		Cuentas de Pagos en firme y a justificar		*		
Subgrupo 58: Cuentas de enlace y movimientos internos.						
580	332302	REMESAS DE EFECTIVO RECIBIDAS		*	*	
		Remesas de efectivo recibidas		*	*	
581	332001	REMESAS DE EFECTIVO REMITIDAS		*	*	
		Remesas de efectivo remitidas		*	*	
582		PROPUESTAS Y ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS	*		*	
5820		Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente	*		*	
5821		Propuestas de pago expedidas. Ejercicio anterior	*		*	
5822		Propuestas de pago expedidas. Ejercicios anteriores al anterior	*		*	
5823		Propuestas de pago expedidas. Anticipos de Tesorería.	*		*	
5825		Ordenes de pago expedidas. Ejercicio corriente			*	
5826		Ordenes de pago expedidas. Ejercicio anterior			*	
5827		Ordenes de pago expedidas. Ejercicios anteriores al anterior			*	
5828		Ordenes de pago expedidas. Anticipos de Tesorería (Art. 65 Ley General Presupuestaria)			*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
583		PROPUESTAS Y ORDENES DE PAGO RECIBIDAS		*	*	
5830		Propuesta de pago recibidas. Ejercicio corriente		*	*	
5831		Propuestas de pago recibidas. Ejercicio anterior			*	
5832		Propuestas de pago recibidas. Ejercicios anteriores al anterior			*	
5833		Propuestas de pago recibidas. Anticipos de Tesorería (Art. 65 L. G. P.).			*	
5835		Ordenes de pago recibidas. Ejercicio corriente.		*	*	
5836		Ordenes de pago recibidas. Ejercicio anterior		*	*	
5837		Ordenes de pago recibidas. Ejercicios anteriores al anterior		*	*	
5838		Ordenes de pago recibidas. Anticipos de Tesorería (Artículo - 65 L. G. P.)		*	*	
584		OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS		*	*	
5840		Sucursales de la Caja General de Depósitos			*	
5841		Caja Central de Depósitos		*		
5842		Transferencias virtuales a la D.G.T.P.F.		*		
	330030	Fondos centralizados en la D.G.T. y P.F. (6)		*		
5844		Ingresos y Pagos por cuenta de otras Oficinas		*	*	
	331001	Fondos procedentes devaluac. efectos y timbrados (7)		*		
	331002	Fondos del servicio de vigilancia aduanera (7)		*		
	331003	Derechos de Publicidad Radiada (7)		*		
	331004	Fondos del I.P.P.V.		*		
	331006	Fondos Disposición M.A.P. Subvención Gestión (7)		*		
	331007	Desgravación Fiscal a la exportación (7)		*		
	331008	Efectos timbrados y gastos de estampación (7)		*		
	331010	Suplemento de Apesta Mutuas Deportivo Benéficas (7)		*		
	331011	Suplemento de Loterías (7)		*		
	331012	Lotería Primitiva (7)		*		
	331001	Operaciones realizadas por cuenta de otras oficinas		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	331902	Remesas a empresas minero-hulleras (7)		*		
5846		Operaciones gestionadas por la D.G.T. y P.F.	*			
585		OPERACIONES REALIZADAS EN OTRAS OFICINAS POR NUESTRA CUENTA		*	*	
5852		Transferencias virtuales de Delegaciones			*	
	330000	Fondos centralizados en la D.G. Tesoro y P.F.(6)			*	
5854		Ingresos y pagos en otras oficinas por nuestra cuenta		*	*	
	331001	Fondos proced. devolucion. efectos timbrados (7)			*	
	331002	Fondos del servicio de vigilancia aduanera (7)			*	
	331003	Derechos de publicidad radiada (7)			*	
	331004	Fondos del I.P.P.V. (7)			*	
	331006	Fondos disposición MAPA. Subvención Gasileo (7)			*	
	331007	Desgravación fiscal a la exportación (7)			*	
	331008	Efectos timbrados y gastos de estampación (7)			*	
	331010	Suplemento Apuestas Mutuas Departivo Beneficios (7)			*	
	331011	Suplementos de Loterías (7)			*	
	331012	Lotería Primitiva (7)			*	
	331013	Abono Lotería Primitiva (7)			*	
	331002	Operaciones en otras oficinas por nuestra cuenta		*	*	
	331003	Remesas entre Delegaciones y sus Administraciones		*		
	331004	Remesas entre las Cajas hasta 31-12-85		*	*	
	331901	Cuenta Especial responsabilidades políticas			*	
	331902	Remesas a Empresas Minero-Hulleras (7)		*		
	331903	Derechos arancelarios a disposición varias embajadas			*	
	331904	Cargos indebidos			*	
	331905	Datos Indebidos			*	
	331906	Gastos ext. nuevo reg. cont. urbana			*	
	331907	Arbitrio sobre viñedos			*	
	331908	Fondo del Tribunal de contrabando y defraudación			*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
5855		Operaciones realizadas en otros centros gestores por nuestra cuenta			*	
586		ORDENES DE COBRO REMITIDAS A LAS CAJAS	*		*	*
5860		De enajenación del inmovilizado material	*		*	*
5861		De enajenación del inmovilizado inmaterial			*	*
5862		De enajenación del inmovilizado financiero	*			
5863		De reembolso de préstamos	*			
5865		Por órdenes de cobro recibidas de los Centros Gestores			*	
5869		Por reintegros			*	
587		ORDENES DE COBRO RECIBIDAS DE LOS CENTROS GESTORES			*	*
	100600	Venta de Solares		*	*	
	100619	Venta de otras inversiones reales		*	*	
	100620	Venta de inmuebles con contrato privado		*		
	100621	Venta de inmuebles con escritura pública		*		
	100820	Reintegro de pres. Corp. Locales y Entes Territo.			*	
	100821	Reintegros de pres. a Emp. Páb. y Entes Pábulos			*	
	100822	Reintegros préstamos Direc. General para la Vivienda y Arquitectura		*	*	
	100824	Ayuntamientos por obras ejecutadas		*		
	100825	Anualidades concertadas con Diput. y Ayunt.		*		
	100826	Replabación de alamedras		*		
	100827	Reintegros de préstamos concedidos a Emp. Privadas		*	*	
	100828	Reembolso de préstamos del P.F.O.		*	*	
	100829	Reembolso planes concertados de investigación		*	*	
	100830	Deuda Gobierno Marroquí			*	
	100847	Enajenación de acciones y participaciones		*	*	
588		MUJIMIENTOS INTERNOS DE TESORERIA		*	*	
5880		Movimientos Internos de Tesorería		*	*	
	322001	Entregas en las Cajas debida aplicación		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
5881		Anticipos del Tesoro al Crédito Oficial			*	
	322400	Anticipos del Tesoro Plazo al Crédito Oficial			*	
5889		Otros movimientos internos de Tesorería			*	
589		FORMALIZACION		*	*	
5890		Formalización		*	*	
5891		Sin salida material de fondos		*	*	
	323002	Sin salida material de fondos		*	*	
5899		Reconstrucciones extraordinarias		*	*	

**NOTAS: GRUPO 5**

(6) El concepto 330000 "Fondos Centralizados en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera" conlleva operaciones en un sentido unilateral, es decir, para la oficina contable Delegaciones de Hacienda serán operaciones realizadas por cuenta de otras oficinas (Tesoro) y por la oficina contable Tesoro serán operaciones realizadas por su cuenta en otras oficinas (Delegaciones); de así que dicho concepto lleve cuenta asociada diferente para cada una de las oficinas contables.

(7) Los siguientes conceptos:

- 331001 Fondos procedentes de vol. efectos timbrados.
- 331002 Fondos del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- 331003 Derechos de publicidad radiada.
- 331004 Fondos del I.P.P.V.
- 331006 Fondos disposición M.A.P.A. subvención gasóleo.
- 331007 Desgravación fiscal a la exportación.
- 331008 Licitos timbrados y gastos de estampación.
- 331010 Suplemento de apuestas mutuas deportivo-benéficas.
- 331011 Suplemento de Lotería.
- 331012 Lotería Primitiva.
- 331013 Alono Lotería Primitiva.
- 331002 Remesas a empresas minero-holandas.

Al igual que en el caso de la nota anterior, tienen un sentido unilateral y por ello asocian cuentas diferentes para cada oficina contable según que se trate de ingresos y pagos por cuenta de otras oficinas o que se trate de ingresos y pagos en otras oficinas por nuestra cuenta.

**GRUPO 6**

**COMPRAS Y GASTOS POR NATURALIZA (0).**

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
<b>Subgrupo 61: Gastos de personal.</b>						
610		SUJIDOS Y SALARIOS	*			
6103		Altos Cargos	*			
6101		Personal eventual de gabinete	*			
6102		Funcionarios	*			
6103		Personal laboral	*			
6105		Incentivos al rendimiento	*			
6109		Otro personal	*			
615		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	*			
6150		Ojetas	*			
6151		Locomoción	*			
6152		Traslado	*			
6153		Otras indemnizaciones	*			
616		TRANSPORTE DE PERSONAL	*			
6162		De personal no laboral y funcionarios	*			
6163		De personal laboral	*			
617		COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	*			
6170		Seguridad Social	*			
6171		M.U.F.A.C.E.	*			
6172		I.S.F.A.S.	*			
6173		M.U.G.E.J.U.	*			
6179		Otros	*			
618		OTROS GASTOS SOCIALES	*			
6180		Formación y perfeccionamiento del personal	*			
6181		Economatos y comedores	*			
6182		Bonificaciones	*			
6189		Otros	*			

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
Subgrupo 62: Gastos financieros.						
621		GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION DE EMPRESTITOS			*	
6210		Gastos de emisión, modificación y cancelación de empréstitos del interior			*	
6211		Gastos de emisión, modificación y cancelación de empréstitos -- del exterior			*	
622		GASTOS DE FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION DE PRESTAMOS	*		*	
6220		Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del interior	*		*	
6221		Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del exterior	*		*	
623		INTERESES DE OBLIGACIONES Y BONOS	*		*	
6233		Intereses de obligaciones y bonos del interior	*		*	
6231		Intereses de obligaciones y bonos del exterior	*		*	
624		INTERESES DE PRESTAMOS	*		*	
6240		Intereses de préstamos del interior	*		*	
6241		Intereses de préstamos del exterior	*		*	
625		INTERESES DE DEPOSITOS	*		*	
626		INTERESES DE DEMORA	*		*	
627		DIFERENCIAS DE CAMBIO NEGATIVAS			*	
629		OTROS GASTOS FINANCIEROS	*		*	
Subgrupo 63: Tributos.						
630		TRIBUTOS DE CARACTER LOCAL	*			
631		TRIBUTOS DE CARACTER AUTONOMICO	*			
632		TRIBUTOS ESTATALES	*			
Subgrupo 64: Trabajos, suministros y servicios exteriores.						
640		ARRENDAMIENTOS	*			
6400		De terrenos y bienes naturales	*			

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
6402		De Edificios y otras construcciones	*			
6403		De maquinaria, instalaciones y utillaje	*			
6404		De material de transporte	*			
6405		De mobiliario y enseres	*			
6406		De equipos para procesos de información	*			
6409		De otro inmovilizado material	*			
641		REPARACIONES Y CONSERVACION	*			
6410		De terrenos y bienes naturales	*			
6412		De edificios y otras construcciones	*			
6413		De maquinaria, instalaciones y utillaje	*			
6414		De material de transporte	*			
6415		De mobiliario y enseres	*			
6416		De equipos para procesos de información	*			
6417		De bienes destinados al uso general	*			
6419		De otro inmovilizado material	*			
642		SUMINISTROS	*			
6420		De energía eléctrica	*			
6421		De agua	*			
6422		De gas	*			
6423		De combustibles	*			
6424		De vestuario	*			
6425		De productos alimenticios	*			
6426		De productos farmacéuticos	*			
6429		Otros	*			
643		COMUNICACIONES	*			
6430		Telefónicas	*			
6431		Postales	*			
6432		Telegráficas	*			
6433		Télex	*			
6439		Otros	*			
644		REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	*			
645		TRabajos REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	*			
6450		Limpieza y saneo	*			

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
6451		Seguridad	*			
6452		Valoración y peritajes	*			
6453		Postales	*			
6454		Custodia, depósito y almacenaje	*			
6455		Procesos electorales	*			
6456		Estudios y trabajos técnicos	*			
6459		Otros	*			
646		PRIMAS DE SEGUROS	*			
6460		De edificios y locales	*			
6461		De vehículos	*			
6468		De otro Inmovilizado	*			
6469		Otros riesgos	*			
647		TRANSPORTES	*			
6470		Parque Móvil Ministerial	*			
6471		R.E.N.F.E.	*			
6472		F.E.V.E.	*			
6479		Entes Privados	*			
648		MATERIAL DE OFICINA	*			
6480		Ordinario no inventariable	*			
6481		Mobiliario y enseres	*			
6492		Prensa, revistas y publicaciones periódicas	*			
6483		Libros y otras publicaciones	*			
6484		Material informático	*			
649		GASTOS DIVERSOS	*			
6490		Cánones	*			
6491		Relaciones Públicas	*			
6492		Publicidad y Propaganda	*			
6493		Jurídicos y contenciosos	*			
6496		Reuniones y conferencias	*			
6494		Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no universitarios	*			
6499		Otros	*			
Subgrupo 65: Prestaciones sociales.						
650		PRESTACIONES SOCIALES A CARGO DE LOS EMPLEADORES	*			
6500		Clase Pasivas	*			
6501		Ayuda familiar	*			

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
651		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	*			
6510		Pensiones indemnizatorias	*			
6511		Otras prestaciones	*			
Subgrupo 66: Subvenciones de explotación.						
662		A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS	*			
665		A OTROS ENTES PUBLICOS	*			
666		A EMPRESAS PUBLICAS	*			
667		A EMPRESAS PRIVADAS	*			
Subgrupo 67: Transferencias corrientes.						
670		AL ESTADO	*			
671		A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	*			
672		A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES	*			
673		A LA SEGURIDAD SOCIAL	*			
674		A ENTES TERRITORIALES	*			
6740		Corporaciones Locales	*			
6471		Comunidades Autónomas	*			
675		A OTROS ENTES PUBLICOS	*			
676		A EMPRESAS PUBLICAS	*			
677		A EMPRESAS PRIVADAS	*			
678		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	*			
679		AL EXTERIOR	*		*	
Subgrupo 68: Transferencias de capital.						
681		A Organismos Autonomos administrativos	*		*	
682		A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS	*		*	
683		A LA SEGURIDAD SOCIAL	*		*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
684		A ENTES TERRITORIALES	*		*	
6840		Corporaciones Locales	*		*	
6841		Comunidades Autónomas	*		*	
685		A OTROS ENTES PUBLICOS	*		*	
686		A EMPRESAS PUBLICAS	*		*	
687		A EMPRESAS PRIVADAS	*		*	
688		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	*		*	
689		AL EXTERIOR	*		*	
<b>Subgrupo 69: Dotaciones del ejercicio para amortización y provisiones.</b>						
690		AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO MATERIAL PROPIO		*		*
691		AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO MATERIAL DE DOMINIO PUBLICO			*	*
692		AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO INMATERIAL			*	*
693		DOTACION A LA PROVISION POR REPARACIONES EXTRAORDINARIAS			*	*
697		AMORTIZACION DE GASTOS	*		*	

**NOTAS AL GRUPO 6**

(8) Las cuentas del grupo 6 están asociadas a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos que en cada caso correspondan.

**GRUPO 7**

**VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA**

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
<b>Subgrupo 70: Ventas.</b>						
705		VENTA DE BIENES CORRIENTES		*	*	
	100300	Venta de otros bienes		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
706		VENTA DE SERVICIOS		*	*	
7060		De correos y telecomunicaciones		*	*	
	100301	Pres. de Serv. Sellos de correos y otros franquicos		*	*	
	100302	Pres. de Serv. Derechos de giro		*	*	
	100303	Pres. de Serv. Derechos de apertado		*	*	
	100304	Prest. de Serv. Tasas de Telégrafos		*	*	
	100305	Prest. de Serv. Télex y otros Servicios		*	*	
7061		De la Administración Financiera		*	*	
	100310	Renta de Aduanas derechos menores		*	*	
	100311	5% Admon. y cobranza		*	*	
	100312	Derechos de custodia de Depósitos		*	*	
	100313	Derechos de depósitos Aduanas		*	*	
7062		Tasas Parafiscales del Estado		*	*	
	100330	Tasas judiciales		*	*	
	100331	Otras tasas parafiscales		*	*	
7063		Compensación de Funcionarios		*	*	
	100315	De Honorarios de los Abogados del Estado		*	*	
	100320	Compensación de Funcionarios. Personal de Tabacalera		*	*	
	100321	Del personal afecto al Banco de España		*	*	
	100322	De funcionarios públicos de Entes y Corporaciones		*	*	
7064		Alquileres y productos de Inmuebles		*	*	
	100540	Alquileres y productos inmuebles		*	*	
7069		De otros Servicios		*	*	
	100316	Derechos obvenacionales consulados		*	*	
	100317	Azumbedores marchamadores aduanas		*	*	
	100319	Otras prestaciones		*	*	
	100383	Coste Recaudación Recursos Locales		*	*	
<b>Subgrupo 71: Renta de la propiedad y de la empresa.</b>						
710		INTERESES		*	*	
7100		De títulos valores		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
7111		De anticipos y préstamos concedidos		*	*	
	100511	Intereses de anticipos y préstamos. E.C.D.			*	
	100512	Intereses préstamos Dirección General para la Vivienda y - Arquitectura		*	*	
	100513	Int. Anticipos y Préstamos GO. AA, Comerciales, Industriales y Financieros		*	*	
	100514	Banco crédito Construcción		*	*	
	100515	A Empresas públicas y otros Entes. Otros		*	*	
	100516	A Ayuntamientos para mejoras forestales		*	*	
	100517	Int. de Anticipos y Préstamos otras Empresas		*	*	
	100518	Deuda Gobierno Marratuj			*	
	100519	Intereses préstamos del exterior			*	
7102		De Depósitos		*	*	
711		DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DE EN BENEFICIOS			*	
7122		De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros			*	
	100520	Caja Postal de Ahorros			*	
	100521	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre			*	
7116		De empresas públicas y otros Entes Públicos			*	
	100531	Tabacalera			*	
	100532	E.T.N.E.			*	
	100533	Salinas de Torreveja			*	
	100534	Banco de España			*	
	100535	Otros Bancos Oficiales			*	
	100536	Banco exterior de España			*	
	100537	Otras participaciones en beneficios I.N.H.			*	
	100538	I.N.H.			*	
7117		De empresas privadas			*	
7119		Del exterior			*	
712		OTROS INGRESOS FINANCIEROS		*	*	
7126		Comisiones por aval y Seguros de cambio			*	
	111.514	Emisión avales y Seguros - Operac. exterior			*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
7121		Recursos propios de la C.F.E.			*	
	100350	Premio de enbrezo por los recursos propios de la C.F.E.			*	
7122		Recargo de premio y patzaga		*	*	
	100349	Recargo de prórroga		*	*	
	100393	Recargo de premio		*	*	
	100398	Sanciones Tributarias		*	*	
7123		Intereses de demora		*	*	
	100396	Intereses de demora		*	*	
7129		Otros		*	*	
713		DIFERENCIAS DE CAMBIO POSITIVAS			*	
	100385	Diferencias cambio operaciones exterior			*	
719		OTRAS RENTAS		*	*	
7190		Rentas de la tierra y activos inmateriales		*	*	
7191		Productos de concesiones y -- aprovechamientos especiales		*	*	
	100550	Productos concesiones administrativas		*	*	
7199		Otros		*	*	
	100590	Cánon arrendamiento emisoras locales		*	*	
<b>Subgrupo 72: Tributos ligados a la producción y a la importación.</b>						
720		TRIBUTOS LIGADOS A LA PRODUCCION		*	*	
7201		Sobre tráfico civil		*	*	
	100200	Transmisiones Patrimoniales-Autoliquidaciones (9)		*	*	
	100201	Transmisiones Patrimoniales-Distritos Hipotecarios		*	*	
	100202	Transmisiones Patrimoniales. Liq. Compl. S. Tarifa de suces. y donac.		*	*	
	100203	Transmisiones Patrimoniales Otros Liquid. practico. por la Admon.		*	*	
	100204	Transmisiones Patrimoniales Liq. Compl. por transm. de - automóviles		*	*	
	100205	Actos jurídicos documentados-Autoliquidaciones		*	*	
	100206	Act. Jur. Deram-Liq. Compl. Jec. notariales		*	*	
	100207	Actos jurídicos documentados-exceso letras cambi.u		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	100208	Transmisiones inter vivos- an- tos distritos hipotecarios		*		
	100209	Transmisiones patrimoniales y actos jurid. docum. actas de inspección		*		
7202		<b>Sobre tráfico empresas</b>		*	*	
	100210	Impuesto general sobre el trá- fico de empresas		*	*	
	100216	Tráfico Empresas.- Actas -- Inspección		*		
7203		<b>Sobre consumo</b>		*	*	
	100220	Impuestos especiales-alcoholes y bebidas derivadas		*	*	
	100221	Alcoholes y bebidas-Liq. no vinicos		*		
	100222	Alcoholes y bebidas-Liq. Oru- jos Galicia		*		
	100223	Alcoholes y bebidas, Liq. Bebidas derivados		*		
	100224	Impuestos especiales-cerveza		*		
	100225	Alcoholes y bebidas-Liq. Pre- cintas		*		
	100228	Bebidas refrescantes-Liquida- ciones Ingresos		*		
	100229	Imp. Esp. Alcoholes.- Actas inspección		*		
	100230	Petróleo y sus derivados		*	*	
	100231	Impuestos Especiales-Hidro- carburos		*	*	
	100233	Impuestos Especiales-Labo- res de Tabaco		*	*	
	100235	Teléfonos-Liquidaciones In- gresos		*		
	100240	Lujo-Adquisiciones y Ptos. de Régimen Especial		*		
	100241	Lujo-Adquisiciones y Ptos. de Régimen Tabacos		*		
	100242	Lujo adquis. y pto. de Régi- men Gasolina Super		*		
	100243	Lujo adquisiciones en general en origen		*		
	100244	Lujo adquisiciones en general en destino		*		
	100245	Lujo adquisiciones en general vehículos nuevos		*		
	100246	Lujo adquisiciones en general vehículos usados		*		
	100248	Lujo actas inspección en des- tino		*		
	100249	Lujo actas inspección en origen		*		

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	100250	Derechos publicidad R.T.V.		*	*	
7204		<b>Moropollos Fiscales</b>		*	*	
	100270	Tabacos, península y adyacentes		*	*	
	100271	Tabacos, Ceuta y Melilla		*		
	100272	Tabacos, Labores Importadas		*	*	
	100276	Petróleos Liquidaciones-Ingresos		*	*	
7205		<b>Tasas Fiscales</b>		*	*	
	100320	Cánion Superficie de Minas		*		
	100321	Rifas y Tórnidos		*		
	100322	Apuestas y Combinaciones Alea- torias		*		
	100323	Juegos de Suerte envite y Azar Bingo		*		
	100324	Juegos de Suerte envite y Azar Casinos		*		
	100325	Juegos de Suerte envite y Azar Máquinas recreativas		*		
	100326	Bingo.- Actas Inspección		*		
	100327	Casinos.- Actas Inspección		*		
	100328	Maq. recreativas.- Actas - inspección		*		
	100329	Otras tasas fiscales		*		
7206		<b>Sobre el valor añadido</b>		*	*	
	100211	I.V.A. Régimen general		*	*	
	100212	I.V.A. Régimen simplificado		*		
	100213	I.V.A. Grandes Empresas		*		
	100214	I.V.A. Exportadores		*		
	100215	I.V.A. Importación de Bienes y Servicios		*		
	100218	I.V.A. otras liquidaciones -- practicadas por la Admon.		*		
	100219	I.V.A. actas de inspección		*		
7209		<b>Otros</b>		*	*	
	100132	Cánion Hidrocarburos		*	*	
	100261	Derechos de exportación		*		
	100280	Cotización producción azúcar		*		
	100318	Productos publicidad radia- do y televisada		*	*	
771		<b>TRIBUTOS LIGADOS A LA IMPOR- TACION</b>		*	*	
7211		<b>Sobre Tráfico exterior</b>		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	100260	Derechos de importación		*		
	100261	Aduanas. Tarifa exterior común		*		
7719		Otros		*	*	
	100262	Impuesto compensación gravámenes interiores		*	*	
	100263	Derechos finalidad compensatoria		*	*	
	100264	Compensación papel prensa		*		
	100266	Dehus. compensatorios. Prelevamientos		*		
	100267	Otros derechos arancelarios		*		
<b>Subgrupo 73: Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio.</b>						
730		<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b>		*	*	
	100100	I.R.P.F. Declaración anual ordinaria		*		
	100101	I.R.P.F. Declaración anual simplificada		*		
	100102	I.R.P.F. Declaración anual fraccionada 2 plazos		*		
	100103	I.R.P.F. Retención trabajo personal		*	*	
	100104	I.R.P.F. Retención capital mobiliario		*	*	
	100105	I.R.P.F. Fraccionamiento pagos profes. -Empresarios		*		
	100107	I.R.P.F. Otras liquid. practico. por la Administración		*		
	100108	I.R.P.F. sanciones paralelas		*		
	100109	I.R.P.F. Actas de inspección		*		
731		<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES</b>		*	*	
	100120	Impuesto sobre sociedades Balance anual		*		
	100121	Impuesto sobre sociedades a - cuenta		*		
	100122	Impuesto sobre sociedades no residentes		*		
	100123	Impuesto sobre sociedades regul. Balances Consolid.		*		
	100124	Impuesto sobre sociedades reten. cap. mobiliario		*	*	
	100127	Impuesto sobre sociedades otras liquidac. practico. por Admon.		*		
	100128	Impuesto sobre sociedades sanción paralela		*		
	100129	Impuesto sobre sociedades actas de inspección		*		

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
732		<b>IMPUESTOS CORRIENTES SOBRE LA RIQUEZA O EL PATRIMONIO</b>		*		
	100140	Impuesto extraord. sobre el Patrimonio.- Oblig. anual		*		
	100179	Imp. Patrimonio.- Actas Inspección		*		
	100247	Lujo, Tenencia y Disfrute		*		
739		<b>OTROS IMPUESTOS</b>		*	*	
	100131	Cánones C.T.-N.L.		*		
	100140	Trabajo personal-Demás conceptos		*		
	100141	Rentas del capital		*		
	100142	Cuota de Beneficios		*		
	100143	Contr. Territ. Rústica cuota proporcional		*		
	100144	Impuesto General sobre la Renta de las Personas Fisicas		*		
	100145	Gravámen especial sociedades anónimas		*		
	100146	Impuestos extinguidos por suspensión. Saldo a 31-12-85		*		
<b>Subgrupo 74: Cotizaciones sociales.</b>						
741		<b>COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DE LOS ASALARIADOS</b>		*	*	
	100150	Cuota derechos pasivos		*	*	
<b>Subgrupo 76: Transferencias corrientes.</b>						
761		<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS</b>		*	*	
	100413	Transferencias corrientes de - OO.-AA. Administrativa		*	*	
762		<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS</b>		*	*	
	100430	Transf. cont. de OO.-AA. Com. Ind. y Financ.		*	*	
	100431	Lotería Nacional		*	*	
	100432	Lotería Primitiva		*	*	
763		<b>DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		*		
764		<b>DE ENTES TERRITORIALES</b>		*	*	
	100450	De Comunidades Autónomas- Cupo del País Vasco		*		
	100451	De Comunidades Autónomas- De Navarra		*		
	100460	Aportaciones Diversas de Entes Territoriales		*	*	
765		<b>DE OTROS ENTES PUBLICOS</b>		*		

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
766		DE EMPRESAS PUBLICAS		*		
767		DE EMPRESAS PRIVADAS		*	*	
	100470	De Empresas Privadas. Aportac. de Ent. Aseguradora		*		
	100479	Aportac. de otras empresas		*	*	
768		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		*	*	
	100480	Leterías		*		
769		DEL EXTERIOR		*	*	
	100490	Alto comisionado Naciones Unidas Refugiados		*	*	
	100491	Transferencias corrientes del exterior		*		
	100492	Reembolsos de C.F.F.		*		
	100493	Transferencias de la C.E.E. al Pto. de Acciones conjuntas		*		
<b>Subgrupo 77: Impuestos sobre el capital.</b>						
770		<b>IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL</b>		*	*	
7700		<b>Gravámenes sobre sucesiones y Donaciones</b>		*	*	
	100151	Adquisiciones mortis causa		*		
	100152	Adquisiciones mortis causa donaciones		*		
	100153	Adquisiciones mortis causa distritos hipotecarios		*		
	100154	Bienes personas jurídicas		*	*	
	100155	Bienes personas jurídicas. Distritos Hipotecarios		*		
	100156	Recargo adquisición Título Lucrativo		*		
	100157	Recargo adq. Título. Distritos Hipotecarios		*		
	100158	Impuesto Sucesiones Mortis Causa. Autoliquidaciones		*		
	100159	Impuesto Sucesiones Donaciones. Autoliquidaciones		*		
7701		<b>Gravámenes excepcionales sobre el capital y el Patrimonio</b>		*	*	
<b>Subgrupo 78: Otros Ingresos.</b>						
780		<b>REINTEGROS</b>		*	*	
	100380	Reintegros de ejercicios cerrados		*	*	
	100381	Reintegros de Presupuesto corriente		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
781		TRABAJOS REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO PARA SU INMOVILIZADO MATERIAL		*		
782		TRABAJOS REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO PARA SU INMOVILIZADO INMATERIAL		*		
783		TRABAJO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO PARA SU INMOVILIZADO EN CURSO		*		
789		OTROS INGRESOS		*	*	
	100309	Remanente de Tesorería procedentes de O.O.A.A. Suprimidas		*	*	
	100382	Alcances		*	*	
	100386	Aportaciones funcionarios Públicos prestación Desempleo		*	*	
	100395	Otros Ingresos. Recursos Eventuales		*	*	
	100396	Cuotas Militares de sub. Españoles en extranjero		*	*	
	100397	Otros Ingresos de los servicios de emigración		*	*	
	100398	Contribución producción azúcar		*		
<b>Subgrupo 79: Provisiones aplicadas a su finalidad.</b>						
790		<b>REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CUBIERTAS CON PROVISIONES</b>		*		

NOTAS GRUPO 7

(9) El concepto 100200 que anula la cuenta 770.1 "Sobre tráfico civil" figura en las tablas.

100200 "Transmisiones Patrimoniales. Autoliquidaciones".

Con este literal se utiliza en la Oficina Delegaciones, mientras que la oficina Tesoro lo utilizará con el siguiente:

100200 "Transmisiones inter-vivos".

siendo ambas descripciones correctas.

## GRUPO B

## RESULTADOS

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
<b>Subgrupo 80: Resultados corrientes del ejercicio.</b>						
800		RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO	*	*	*	*
<b>Subgrupo 82: Resultados extraordinarios.</b>						
820		DE DEUDA PUBLICA			*	
	100823	Amortización cédulas para la reconstrucción nacional			*	
821		DEL INMOVILIZADO		*	*	*
822		OTROS RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	*	*	*	*
<b>Subgrupo 83: Resultados de la cartera de valores.</b>						
830		RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES	*			
<b>Subgrupo 84: Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores.</b>						
840		MODIFICACION DE DERECHOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		*	*	
	100999	Derechos reconocidos en ejercicios anteriores a 1.984		*	*	
841		MODIFICACION DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	*		*	
<b>Subgrupo 88: Resultados de oficinas contables descentralizadas.</b>						
880		RESULTADOS DE DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				*
881		RESULTADOS DE DELEGACIONES DE HACIENDA				*
882		RESULTADOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA				*
<b>Subgrupo 89: Resultados del ejercicio.</b>						
890		RESULTADOS DEL EJERCICIO	*	*	*	*

## GRUPO 0

## CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DE ORDEN

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
<b>Subgrupo 00: De control presupuestario. Ejercicio corriente (10).</b>						
000		PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE	*		*	*
001		PRESUPUESTO DE GASTOS: CREDITOS INICIALES	*		*	
002		PRESUPUESTO DE GASTOS: MODIFICACIONES EN CREDITOS	*		*	
0020		Créditos extraordinarios	*		*	
0021		Suplementos de crédito	*		*	
0022		Ampliaciones de crédito	*		*	
0023		Transferencias de créditos	*		*	
0024		Incorporaciones transientes de créditos	*		*	
0025		Créditos generados por ingresos	*		*	
0026		Aumentos por rectificación	*		*	
0027		Acción coyuntural	*		*	
0028		Bajas por anulación y rectificación	*		*	
003		PRESUPUESTO DE GASTOS: CREDITOS DEFINITIVOS	*		*	
0030		Créditos disponibles	*		*	
0031		Créditos retenidos pendientes de utilización	*		*	
0032		Créditos no disponibles (Art. 57 L.G.P.)	*		*	
004		PRESUPUESTO DE GASTOS: GASTOS AUTORIZADOS	*		*	
005		PRESUPUESTO DE GASTOS: GASTOS COMPROMETIDOS	*		*	
006		PRESUPUESTO DE INGRESOS: PREVISIONES INICIALES				*
007		PRESUPUESTO DE INGRESOS: MODIFICACION DE LAS PREVISIONES				*
008		PRESUPUESTO DE INGRESOS: PREVISIONES DEFINITIVAS				*

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
Subgrupo 01: De control presupuestario. Ejercicios posteriores.						
010		PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES	*			
0100		Presupuesto Gastos Ejercicios Posteriores. Año 1	*			
0101		Presupuesto Gastos Ejercicios Posteriores. Año 2	*			
0102		Presupuesto Gastos Ejercicios Posteriores. Año 3	*			
0103		Presupuesto Gastos Ejercicios Posteriores. Año 4	*			
0104		Presupuesto Gastos Ejercicios Posteriores. Año 5	*			
0105		Presupuesto Gastos Ejercicios Posteriores. Año 6	*			
0106		Presupuesto Gastos Ejercicios Posteriores. Año 7	*			
0107		Presupuesto Gastos Ejercicios Posteriores. Año 8	*			
0108		Presupuesto Gastos Ejercicios Posteriores. Año 9	*			
0109		Presupuesto Gastos Ejercicios Posteriores. Año 10	*			
011		RETENCION DE CREDITOS DE EJERCICIOS POSTERIORES	*			
0110		Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 1.	*			
0111		Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 2	*			
0112		Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 3	*			
0113		Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 4	*			
0114		Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 5	*			
0115		Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 6	*			
0116		Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 7	*			
0117		Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 8	*			
0118		Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 9	*			
0119		Retención de créditos de ejercicios posteriores. Año 10	*			
013		AUTORIZACIONES DE GASTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES	*			
0130		Autorizaciones de Gastos de ejercicios posteriores. Año 1	*			

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
0131		Autorizaciones de Gastos de ejercicios posteriores. Año 2	*			
0132		Autorizaciones de Gastos de ejercicios posteriores. Año 3	*			
0133		Autorizaciones de Gastos de ejercicios posteriores. Año 4	*			
0134		Autorizaciones de Gastos de ejercicios posteriores. Año 5	*			
0135		Autorizaciones de Gastos de ejercicios posteriores. Año 6	*			
0136		Autorizaciones de Gastos de ejercicios posteriores. Año 7	*			
0137		Autorizaciones de Gastos de ejercicios posteriores. Año 8	*			
0138		Autorizaciones de Gastos de ejercicios posteriores. Año 9	*			
0139		Autorizaciones de Gastos de ejercicios posteriores. Año 10	*			
014		GASTOS COMPROMETIDOS DE EJERCICIOS POSTERIORES	*			
0140		Gastos comprometidos. Ejercicios posteriores. Año 1	*			
0141		Gastos comprometidos. Ejercicios posteriores. Año 2	*			
0142		Gastos comprometidos. Ejercicios posteriores. Año 3	*			
0143		Gastos comprometidos. Ejercicios posteriores. Año 4	*			
0144		Gastos comprometidos. Ejercicios posteriores. Año 5	*			
0145		Gastos comprometidos. Ejercicios posteriores. Año 6	*			
0146		Gastos comprometidos. Ejercicios posteriores. Año 7	*			
0147		Gastos comprometidos. Ejercicios posteriores. Año 8	*			
0148		Gastos comprometidos. Ejercicios posteriores. Año 9	*			
0149		Gastos comprometidos. Ejercicios posteriores. Año 10	*			
Subgrupo 02: De control de gastos fiscales (11).						
020		PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES. AÑO ....	*			
021		BENEFICIOS FISCALES A LIQUIDAR. AÑO ...	*			
022		BENEFICIOS FISCALES LIQUIDADOS. AÑO...	*			

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	U	T	C
<b>Subgrupo 03: Anticipos de Tesorería (art. 65 L.G.P.) (12).</b>						
030		ANTICIPOS DE TESORERÍA CONCEDIDOS	*			
031		CREDITOS ANTICIPADOS	*			
034		GASTOS AUTORIZADOS	*			
035		GASTOS COMPROMETIDOS	*			
<b>Subgrupo 05: Avalés y garantías.</b>						
051		GARANTIAS OTORGADAS MATERIALIZADAS EN VALORES			*	
054		AVALADOS			*	
0540		Avalados en moneda nacional			*	
0541		Avalados en moneda extranjera			*	
058		VALORES ENTREGADOS EN GARANTIA			*	
059		AVALÉS ENTREGADOS			*	
0590		Avalés entregados en moneda nacional			*	
0591		Avalés entregados en moneda extranjera			*	
<b>Subgrupo 06: Valores en depósito.</b>						
060		VALORES EN DEPOSITO		*	*	
	340007	Acciones de FF.CC. de Mallorca		*		
	340009	Docum. Ofec. Garant. Oblig. Art. 14 Reglam. Imp. Espr.		*		
	340401	Valores incautados al Rey D. Alfonso de Borbón			*	
	340402	Valores prescritos			*	
	340403	Valores perteneciente CIAs. FF.CC.			*	
	340404	CIA. Arrendataria Salinas de Torrevieja			*	
	340405	Resguardo valores entregados en Bolsa			*	
	340406	Resguardo valores embarcados para la venta			*	
061		VALORES EN LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS		*	*	
	340002	Valores de la Caja Depósitos		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
062		DOCUMENTOS OFRECIDOS EN GARANTIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS		*	*	
	340003	Documentos ofrecidos en garantía aplazamientos y fracc.		*	*	
063		PAGARES Y CERTIFICACIONES DE ADEUDO		*		
	340004	Pagares compradores de bienes desamortizados		*		
	340005	Certif. Adeudos por oblig. y multas del Ramo Arduenas		*		
064		DOCUMENTOS EN GARANTIA DE DEVOLUCIONES DEL I.V.A.		*		
	340008	Documentos en garantía para la devolución I.V.A.		*		
065		DEPOSITANTES DE VALORES		*	*	
066		DEPOSITANTES DE VALORES EN LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS		*	*	
067		DEPOSITANTES DE DOCUMENTOS EN GARANTIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS		*	*	
068		DEPOSITANTES DE PAGARES Y CERTIFICACIONES DE ADEUDO		*		
069		DEPOSITANTES DE DOCUMENTOS EN GARANTIA DE DEVOLUCION DEL I.V.A.		*		
<b>Subgrupo 07: De control de recibos valores.</b>						
070		TESORERIA: VALORES RECIBOS		*		
0700		Pendientes vencimiento		*		
0701		En gestión de cobro		*		
0702		Expedientes de Adjudicaciones		*		
0703		Expedientes de Involuncias		*		
0704		Datos interinos por otras -- causas		*		
072		TESORERIA: CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO		*		
0720		Pendientes de cargo		*		
0721		En gestión de cobro		*		
0722		Expediente de adjudicaciones		*		
0723		Expediente de Involuncias		*		
0724		Remesas pendientes		*		
0725		Datos interinos por otras -- causas		*		
0726		Anulaciones pendientes		*		

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
073		TESORERIA: RECIBOS Y CERTIFICACIONES EN SITUACIONES ESPECIALES		*		
0730		Recibos de contribuciones por moratoria		*		
0731		Recibos y certificaciones pendientes de aprobación definitiva		*		
0732		Recibos y certificaciones anteriores a 1.970		*		
0733		Recibos de arrendamiento de fincas		*		
0734		Recibos de fincas adjudicadas al Estado		*		
074		TESORERIA: OTROS VALORES			*	
1740		Acciones propiedad del Estado			*	
	340451	Acciones de la C.T.N.E.			*	
	340452	Acciones Internacional Finance Corporation			*	
	340453	Acciones Banco Exterior de España			*	
	340454	Acciones Compañía Española de Seguros Créd. a la Export.			*	
	340455	Acciones Libros Españoles S.A.			*	
	340456	Acciones Hispánica de Petróleos			*	
	340457	Acciones Agencia EFE			*	
	340458	Acciones Petroliber			*	
	340459	Acciones SER			*	
	340460	Acciones Compañía Radiodifusión Intercontinental			*	
	340461	Acciones EIRASA			*	
	340462	Acciones Cinespaña, S.A.			*	
	340463	Acciones Remolques Marítimos S.A.			*	
	340464	Acciones CAMPSA			*	
	340465	Acciones Tabacalera, S.A.			*	
	340466	Acciones MERCORSA			*	
	340467	Acciones Cadena de Ondas Populares Españolas			*	
	340468	Acciones Radio Huesos, S.A.			*	
	340469	Acciones REBSA			*	
	340470	Acciones TRAGSA			*	
	340471	Acciones CARTEX, S.A.			*	
	340472	Acciones y Cubiertas MZOV, S.A.			*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
	340473	Acciones Banco Crédito Industrial S.A.			*	
	340570	Cuotas Sociales SONAVALCO			*	
075		DERECHOS MATERIALIZADOS EN RECIBOS		*		
0750		Pendiente de vencimiento		*		
0751		En gestión de cobro		*		
0752		Expediente de adjudicaciones		*		
0753		Expediente de inasistencia		*		
0754		Datos internos por otras causas		*		
076		DERECHOS MATERIALIZADOS EN CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO		*		
0760		Pendientes de cargo		*		
0761		En gestión de cobro		*		
0762		Expedientes de adjudicaciones		*		
0763		Expediente de inasistencia		*		
0764		Remesas pendientes		*		
0765		Datos internos por otras causas		*		
0766		Anulaciones pendientes		*		
077		DERECHOS MATERIALIZADOS EN RECIBOS Y CERTIFICACIONES EN SITUACIONES ESPECIALES		*		
0770		Recibos de contribuciones por moratoria		*		
0771		Recibos y certificaciones pendientes de aprobación definitiva		*		
0772		Recibos y certificaciones anteriores a 1.970		*		
0773		Recibos de arrendamientos de fincas		*		
0774		Recibos de fincas adjudicadas al Estado		*		
078		VALORES EN CUSTODIA		*		
0780		Acciones propiedad del Estado		*		
Subgrupo 08: De control de títulos y cupones de Deuda Pública.						
080		TESORERIA: TITULOS DE DEUDA PUBLICA		*	*	
0800		Títulos confeccionados		*	*	
0801		Títulos en circulación		*	*	
	340001	Valores emitidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera		*	*	

CODIGO CUENTA	CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION	M	D	T	C
0803		Títulos e inutilizar			*	
0804		Títulos confeccionados a convertir			*	
0805		Títulos a convertir en circulación			*	
0806		Títulos a inutilizar por conversión			*	
0807		Títulos confeccionados a sustituir			*	
0808		Títulos a inutilizar por sustitución			*	
081		TESORERÍA: CUPONES DE DEUDA PÚBLICA			*	
0810		Cupones a inutilizar			*	
085		OBLIGACIONES MATERIALIZADAS EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA		*	*	
0850		Títulos confeccionados			*	
0851		Títulos en circulación		*	*	
0853		Títulos inutilizados			*	
0854		Títulos confeccionados a convertir			*	
0855		Títulos a convertir en circulación			*	
0856		Títulos inutilizados por conversión			*	
0857		Títulos confeccionados a sustituir			*	
0858		Títulos inutilizados por sustitución			*	
086		OBLIGACIONES MATERIALIZADAS EN CUPONES DE DEUDA PÚBLICA			*	
0860		Cupones inutilizados			*	
CONCEPTOS QUE NO TIENEN CUENTA ASOCIADA						
100998		Captura de Salvos Pendientes				

## NOTAS GRUPO O

- (10) El subgrupo 00 «De control presupuestario. Ejercicio corriente» se desarrolla a nivel de aplicación presupuestaria.
- (11) El subgrupo 02 «De control de gastos fiscales» se desarrollarán para cada cuenta a nivel de las aplicaciones que se definan en el Presupuesto de Gastos Fiscales en cada ejercicio.
- (12) El subgrupo 03 «Anticipos de Tesorería (artículos 65 de la Ley General Presupuestaria)», se desarrolla a nivel de aplicación presupuestaria.

**20184** ORDEN de 11 de agosto de 1988 sobre fijación del derecho compensatorio para la importación de patata para consumo en las islas Canarias.

El Real Decreto 2648/1985, de 27 de diciembre, somete las importaciones de patata para consumo en las islas Canarias al régimen de derechos compensatorios variables, establecido en el Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre. La Orden de 11 de julio de 1986, establece que la cuantía de los derechos compensatorios variables será establecida periódicamente por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Comisión Interministerial Consultiva de Derechos Reguladores y Compensatorios Variables, previo informe del Grupo Regional de la patata en Canarias.

A la vista de la situación del mercado y a propuesta de la Comisión Interministerial Consultiva de Derechos Reguladores y Compensatorios Variables, previo informe del Grupo Regional de la patata en Canarias, he tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para la importación de patata para consumo en las islas Canarias queda fijada en 12 pesetas kilogramo.

Segundo.—La aplicación de este derecho surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, que lo hará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de agosto de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Comercio; Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.